

BOLETIN UNIVERSITARIO

ACTAS DEL CONSEJO GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Sesión del 18 de mayo de 1893

Asistieron el H. Sr. Ministro de Instrucción Pública los Delegados, del I mo. Sr. Arzobispo, de las Facultades de Jurisprudencia, Medicina, Filosofía, Ciencias Naturales y de Matemáticas y los Rectores de la Universidad Central y del Colegio de San Gabriel.

Leída y aprobada el acta de 4 de los corrientes, el Sr. Delegado de la Facultad de Medicina hizo constar que, por enfermedad, no había concurrido el Sr. Dr. Elías Lasso á la última Junta.

El Sr. Rector de la Universidad manifestó la necesidad que tenía el Colector del Establecimiento de la resolución del H. Consejo, acerca de la siguiente consulta:

“Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, á 4 de marzo de 1893.—Sr. Presidente del Consejo General de Instrucción Pública.—El Sr. Colector de Rentas del Establecimiento consultó, no hace mucho, á la Junta Administrativa si podría seguir abonando el sueldo mensual respectivo al Sr. Profesor sustituto de Ciencia Constitucional y de Derecho de Gentis; mas la referida Junta, como juzgase no de su incumbencia el declarar vacante la cátedra perteneciente á un notable catedrático, cuyas ocupaciones de otra naturaleza le han impedido restituírse á la Universidad, dejó sin resolver el punto consultado. Lo cual motiva el oficio que el referido Sr. Colector me ha pasado con fecha de ayer y que remito á U. S. H., original, á fin de que, tan pronto como sea posible, sea sometido á la consideración del H. Consejo.

El mismo Consejo, caso de que declarare vacante la mencionada clase, resolverá si se ha de poner en concurso ú oposición en seguida, conforme parece indicarlo el Artº 82 de la Ley Orgánica vigente. Dios guarde á U. S. H.—Carlos R. Tobar”.

“Colecturía de Rentas de la Universidad Central.—Quito, á 3 de marzo de 1893.—Sr. Rector de la Universidad.—Como en una de las últimas sesiones del Consejo General, el H. Sr. Ministro de Instrucción Pública dijo:

‘Que no entendía cómo el Colector de Rentas de la Universidad, pagaba renta á los Profesores sustitutos’, se me hace necesario preguntar á U.S., si pueden existir Profesores sustitutos, según la actual Ley del ramo; y si debo seguir abonando sueldo al Profesor sustituto Sr. Dr. Clemente Ponce.—Dios guarde á U.S.—J. Julio Tobar”.

En seguida se sometió á discusión el siguiente informe, que no se había tomado en consideración hasta no hallarse presente el informante:

“Sr. Presidente del H. Consejo General de Instrucción Pública: Hoy he recibido la consulta hecha al H. Consejo, por el Sr. Rector de la Universidad Central, el 19 del presente mes.

Transcribe en ella la consulta del Sr. Colector, el cual pregunta: si pueden existir Profesores sustitutos, según la actual ley del ramo; y si debe seguir abonando sueldo al Profesor sustituto Dr. Clemente Ponce. Añade el Sr. Rector: que si el H. Consejo declarase vacante la clase de Derecho de Gentes y Ciencia Constitucional, se ha de provocar inmediatamente el concurso.

A la primera consulta del Sr. Colector, puede contestarse con el inciso 2º del Artº 84 de la Ley Orgánica de Estudios, que habla de Profesores sustitutos.

A la segunda, creo que es claro el mandato del inciso citado; y que se debió poner en conocimiento del Consejo General la falta del Profesor el día en que se cumplieron los cuatro meses, contados desde el 18 de octubre del año pasado, en que empezó á regir la nueva Ley. Por consiguiente, el Colector puede pagar el sueldo al Dr. Clemente Ponce, hasta que el H. Consejo le comunique que está prevista la cátedra.

Creo también que el Consejo debe nombrar inmediatamente Profesor interino de la clase de Derecho de Gentes y Ciencia Constitucional, al Dr. Ponce, para que regente la cátedra hasta que sea nombrado el propietario; pues juzgo que el H. Consejo, debe expedir primero el Reglamento General de Estudios y mandar después fijar edictos para la oposición á la referida cátedra.

Esta es la opinión que sujeto al examen del H. Consejo. Quito, marzo 25 de 1893.—Eliás Laso”.

El H. Sr. Ministro consultó como punto previo “si debía extenderse la disposición del Artº 84 de la Ley de Instrucción Pública vigente, para todos los Profesores ó solamente para los que fuesen nombrados después de su promulgación”.

El Sr. Rector de la Universidad, manifestó las razones que le impedían tomar parte en pró ni en contra del antedicho informe. El Consejo contestó afirmativamente, á la primera parte de la consulta, habiendo pedido el R. P. Rector del Colegio Nacional que constase en el acta su voto negativo.

En seguida ordenó el Sr. Presidente que se votase por partes el informe aludido, el cual fué aprobado, menos en su última parte.

El Sr. Delegado de la Facultad de Medicina, en apoyo del Delegado de la de Matemáticas hizo la siguiente proposición, que fué aprobada: “Propongo que se fijen los edictos, para la oposición de las clases que están vacantes, el 30 de julio próximo”.

El Sr. Delegado de la Facultad Matemáticas pidió al H. Consejo, declarase si los Profesores del extinguido Instituto de Ciencias, tenían el derecho de propiedad á las cátedras que regentan, como lo

expresan sus títulos, ó si debía caducar ese derecho, cumplido el tiempo de su contrata.

Habiendo salido el expresado Sr. Delegado, el Sr. Presidente consultó al H. Consejo General, sobre "si declaraba á los Sres. Profesores del Instituto de Ciencias, nombra los por el Gobierno - para el plazo de 7 años - como propietarios de sus cátedras, ó si debían nombrarse interinos hasta que se proveyesen dichas cátedras por oposición".

Verificada la votación, ésta quedó empatada; por lo que, el Sr. Delegado de la Facultad de Jurisprudencia, dijo que todos estos asuntos debían ser diferidos para cuando se discutiese el Reglamento General de Estudios, á lo cual accedió el Consejo.

Con esto se cerró la sesión.

El Presidente, ROBERTO ESPINOSA.

El Secretario, *Leonidas Pullares Arieta.*

Sesión del 8 de junio de 1893.

Concurrieron el H. Sr. Director General de Estudios, los Rectores de la Universidad Central y del Colegio Nacional de San Gabriel y los Delegados de las Facultades de Filosofía y de Matemáticas.

Leída el acta de la sesión del 18 de mayo próximo pasado, el Sr. Delegado de la Facultad de Matemáticas pidió la rectificación de la votación en la parte relativa á los Profesores de dicha Facultad; y el H. Sr. Ministro la reconstrucción de lo resuelto acerca de las cátedras vacantes hasta que volviese á reunirse el Consejo pleno. Ambas peticiones fueron acogidas.

En seguida leyóse el siguiente oficio:

"Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, á 7 de junio de 1893.—Sr. Presidente del Consejo General de Instrucción Pública.—Acaba de pasarme el Sr. Decano de la Facultad de Jurisprudencia el oficio que me apresuro en transcribir á U. S. H. por urgir la resolución respectiva de parte del H. Consejo General de Instrucción Pública.

"Sr. Rector de la Universidad Central.—En el proyecto que aprobó la Facultad de Jurisprudencia para aumentar dos Profesores, se acordó que el Derecho Romano fuese materia de examen especial y que se suprimiese la enseñanza del Derecho Español. El H. Consejo General de Instrucción Pública aceptó el aumento de Profesores y postergó la resolución definitiva de los otros puntos para cuando se diese el Reglamento General.

De esta expectativa viene la duda acerca de estos puntos particulares: 1° Si el Derecho Romano ha de ser ó no materia de examen especial; y 2° Si está ó no suprimida la enseñanza del Derecho Español. En concepto de la Facultad que presido no debe sujetarse á los alumnos al examen especial ni debe obligárseles al estudio del Derecho Español. Como el H. Consejo General de Ins-

trucción Pública debe resolver esta consulta, la elevo por el muy respetable órgano de U.S., á fin de obtener una pronta resolución porque se acerca el tiempo de los exámenes.—Dios guarde á U.S.—Carlos Casares.—Dios guarde á U.S. H.—Carlos R. Tobar”.

El Sr. Rector expuso que el Sr. Decano de la Facultad de Jurisprudencia, de una manera privada, había ofrecido informar verbalmente sobre la conveniencia y justicia de no exigir, por lo menos en el presente curso, á los alumnos de Derecho Civil, el examen especial de Derecho Romano, como había acordado la Facultad respectiva. Que no habiendo comenzado las clases desde el principio del año escolar y habiendo habido, además, cambio de Profesores, era de creer que los alumnos de dicha clase no habrían podido hacer un estudio prolijo de aquella materia y tampoco del Derecho Español, cuya enseñanza debía suprimirse como lo pedía el Decano de la respectiva Facultad.

El H. Consejo acogió favorablemente ambas indicaciones; pero sólo de una manera precaria, hasta que se dicte el Reglamento General de Estudios. En consecuencia, resolvió que en el presente curso no debía exigirse á los alumnos los exámenes de Derecho Romano, y el mismo examen en Derecho Español.

Dióse cuenta del siguiente oficio:

“República del Ecuador.—Facultad de Jurisprudencia.—Quito, á 31 de mayo de 1893.—H. Sr. Presidente del Consejo General de Instrucción Pública.—Esta Facultad, en sesión de ayer, por unanimidad de votos acordó: que se proponga ante la Corporación que U.S. dignamente preside al Sr. Dr. Clemente Ponce para profesor interino de Ciencia Constitucional y Derecho Internacional.

Lo que tengo á mucha honra poner en conocimiento de U.S. para los fines consiguientes.—Dios guarde á U.S.—Carlos Casares”.

Aprobado éste por el H. Consejo, fué nombrado el Sr. Dr. Clemente Ponce, Profesor sustituto de Ciencia Constitucional y Derecho Internacional.

Leyóse el siguiente informe y también el oficio que motivó las consultas y las copias anexas que son del tenor siguiente:

“Sr. Presidente.—No encuentro contradicción alguna entre los artículos 151 y 153, N.º 3.º de la Ley de Instrucción Pública: el uno indica la manera general de dividir el producto de las cuotas universitarias; y el otro, el modo de división, cuando estas cuotas provienen de grados académicos: tal producto, en el caso especial de que habla el N.º citado, se divide en dos partes, en vez de tres.

En cuanto á la consulta que se hace sobre el sentido del artículo 57, opino: que por capital se ha de entender un valor destinado á producir valor; ó, en el caso de la Ley, una cantidad en metálico destinada á producir intereses; pero no se comprenden en ella los fondos dedicados al pago de profesores ó á satisfacer otras necesidades; así las entradas por matrículas y exámenes, las erogaciones del tesoro, etc., no son los capitales mencionados en el artículo aludido.

Tal es el juicio de vuestra Comisión, salvo siempre el mejor acuerdo del Consejo General.—Quito, mayo 25 de 1893.—J. Alejandrino Velasco”.

“Subdirección de Estudios del Azuay.—Cuenca, noviembre 9 de 1892.—Al H. Sr. Director General de Instrucción Pública.—Sr.:—Por el autorizado órgano de U.S. H., elevo al despacho del H. Conse-

jo General de Instrucción Pública, copia de las consultas que hace el Colector del Colegio Nacional y de la Corporación Universitaria, acerca de la inteligencia de los artículos 57, 151 y 153, N.º 3.º, de la nueva Ley Orgánica de Instrucción Pública, así como de mi opinión ó dictamen que me he apresurado á dar con motivo de la urgencia que requieren aquellos asuntos, en atención á que dicha Ley empezará á regir en este Cantón desde el 17 del corriente, conforme al artículo 6.º del Código Civil.

Dígnese US. H. someter aquellas piezas al H. Consejo, en que dignamente preside, y recabar la resolución que estime legal.—Dios guarde á US. H.—Juan Bautista Vázquez”.

“República del Ecuador.—Colecturía de la Corporación Universitaria del Azuay.—Cuenca, 5 de noviembre de 1892.—Al Sr. Subdirector de Estudios de la provincia del Azuay.—Sr.—Se observa contradicción entre los artículos 151 y 153, N.º 3.º de la nueva Ley Orgánica de Instrucción Pública, sobre la manera de aplicar el producto de las cuotas universitarias por los grados que se rindan ante la Universidad de esta provincia; y por tanto, pido que se sirva US. recabar una resolución del H. Consejo General de Instrucción Pública acerca de cuál de las dos disposiciones tengo que observar en la repartición de este fondo.—Dios guarde á US.—Mariano Vázquez López”.

“República del Ecuador.—Subdirección de Estudios del Azuay. Cuenca, noviembre 7 de 1892.—Sr. Colector de rentas de la Universidad.—Es regla de interpretación legal que la ley posterior deroga la anterior. Por tanto y por el orden de colocación de los artículos 151 y 153 de la nueva Ley de Instrucción Pública, así como porque se han acumulado, inconscientemente y simultáneamente las disposiciones de los Decretos Legislativos de 19 de agosto de 1886 y 18 de agosto de 1890, debe Ud. atenerse al artículo 153 de la ley citada; sin perjuicio de que se eleve la consulta respectiva al H. Consejo General de Instrucción Pública, por el correo próximo.—Dios guarde á Ud. Juan B. Vázquez”.—Es copia.—José M. Astudillo Regalado.—Secretario”.

“República del Ecuador.—Colecturía del Colegio Nacional de San Luis.—Cuenca, 5 de noviembre de 1892.—Al Sr. Subdirector de Estudios de la provincia del Azuay.—Sr.—Los términos generales en que se halla redactado el artículo 57 de la nueva Ley Orgánica de Instrucción Pública, ofrecen la duda de si el Colegio cuyos fondos manejo, tiene que sostenerse únicamente, con el rédito de todos sus fondos que deben ponerse á interés; pero como en este caso sería necesario cerrar el Establecimiento, creo que la palabra *capitales* de que ha hecho uso el Legislador, sólo se refiere al caso puntualizado en el artículo 52, ó sólo á algunos de dichos fondos. Para poner á cubierto mi responsabilidad, suplico á US. se sirva consultar este punto al H. Consejo General de Instrucción Pública, exigiendo una pronta respuesta, por acercarse la fecha en que principiará á regir la nueva ley en este Cantón.—Dios guarde á US.—Mariano Vázquez L”.

“República del Ecuador.—Subdirección de Estudios del Azuay. Cuenca, noviembre 7 de 1892.—Sr. Colector del Colegio de San Luis. Es ciertamente notable la antinomia que existe entre las disposiciones generales sobre creación y conservación de colegios y la del artículo 57 de la Ley Orgánica de Instrucción Pública de 26 de setiem-

bre; pues la aplicación literal de este artículo equivale á la clausura de todos aquellos colegios que no pudieran sostenerse con los intereses que producen sus capitales.

En este conflicto hay que ocurrir á la historia de aquel artículo 57, con arreglo al inciso 2º de la regla 1ª del artículo 18 del Código Civil, y bajo este concepto se observa que los artículos 52 y 57 de la nueva Ley no son otra cosa que los artículos 3º y 4º del Decreto Legislativo de 17 de agosto de 1887, y que todo lo que han hecho los autores del proyecto y los Legisladores de 1892, es formar el artículo 52 con el artículo 4º y el 57 con el artículo 3º de dicho Decreto Legislativo. En consecuencia, el artículo 57 debe entenderse conexionado con el artículo 52, y no creo, por tanto, que es llegado el caso de colocar precisamente á intereses los capitales del Colegio y cerrar sus clases. Pero como el asunto es grave, elevaré por el correo próximo al H. Consejo General la consulta correspondiente.—Dios guarde á Ud.—Juan B. Vázquez,—Es copia.—José M. Astudillo Regalado. Secretario”.

Puesto en discusión el informe en referencia y votado por partes, fueron aprobadas ambas.

Sometido á discusión el informe del mismo Sr. Delegado de la Facultad de Matemáticas, relativo á la solicitud del Sr. Leandro L. Aulestia en la que pide se le jubile por haber servido 17 años, como profesor de Hamarudales en el Colegio de San Vicente del Guayas, conforme al artículo 181 del Reglamento General de Estudios, fué aprobado, jubilándole con la mitad del sueldo correspondiente á dicha cátedra según el presupuesto actual.

Leyóse el siguiente informe:

“H. Sr. Presidente del Consejo General de Instrucción Pública. Para acceder á lo que solicita los señores. Su director de Estudios de la provincia del Guayas y Rector de la Corporación Universitaria de dicha provincia, soy de parecer que, sujeta la suficiencia de la autorización que los mencionados Señores hayan tenido para llamar profesores extranjeros, el H. Consejo General, debe previamente tener conocimiento:

1º De las contratas de celebrarse con los nuevos profesores;
2º De los fondos con que cuenta el referido establecimiento, para lo cual el Sr. Rector había hecho bien en presentar oportunamente el presupuesto anual de sueldos y gastos hecho según lo ordenado en el artículo 78 de la Ley Orgánica de Instrucción Pública vigente; y así mismo lo concerniente á sueldos de los nuevos profesores, á propuesta de la respectiva Junta, á fin de que el H. Consejo pueda dar cumplimiento á lo prescrito en el N.º 14 del artículo 4º de la citada ley;

3º Del proyecto de reglamento de enseñanza de las nuevas asignaturas que se trata de establecer, como son Ingeniería, Agrimensura, etc., etc., sin cuyo requisito el H. Consejo General, mal podría cumplir lo que dispone el artículo 68 de la misma ley;

4º De los comprobantes que acrediten la aptitud é idoneidad de los nuevos profesores para la enseñanza de las asignaturas que se les confiarán; como también la excusión de las excepciones notadas en el artículo 37 de la Ley Orgánica; y por último debe hacerse constar con evidencia que los profesores que van á ser removidos, eran todos meramente interinos y no tenían ninguno de los derechos

mencionados en el §. 1º del artículo 64 de dicha Ley.

Tal es el parecer del que suscribe, salvo el más acertado del H. Consejo General.—Quito, mayo 18 de 1893.—Fr. Vicente M. Baca, O. P.—Delegado de la Facultad de Filosofía”.

Largamente discutido, fué negado, aceptándose la siguiente proposición: “Que nada puede hacer el Consejo General, puesto que se dice está arreglado todo á disposiciones del Ejecutivo, de acuerdo con un decreto legislativo”.

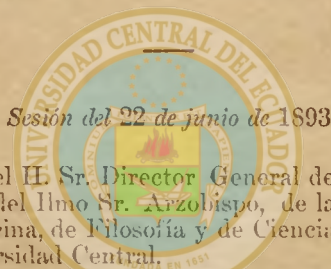
El informe relativo al recurso del Sr. Alejandro M. Sandoval fué aplazado por orden del H. Sr. Ministro.

El Sr. Rector de la Universidad Central hizo notar la falta inmensa que hacía el Reglamento interno de dicho Instituto y pidió se tenga este asunto como de preferencia para la próxima sesión.

Por ser avanzada la hora terminó la sesión.

El Presidente, ROBERTO ESPINOSA.

El Secretario, Leonidas Pallares Arteta.



Sesión del 22 de junio de 1893

Concurrieron, el H. Sr. Director General de Instrucción Pública, los Delegados, del Ilmo Sr. Arzobispo, de la Facultad de Jurisprudencia, de Medicina, de Filosofía y de Ciencias Naturales, y el Sr. Rector de la Universidad Central.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

El Sr. Delegado de la Facultad de Medicina hizo notar que no había concurrido á la última sesión, por motivo de enfermedad.

Leyóse en seguida el siguiente oficio:

“Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, á 22 de junio de 1893.—Sr. Presidente del Consejo General de Instrucción Pública.—La Junta Administrativa del Establecimiento en reunión de ayer aprobó la siguiente proposición.

“En adelante el sueldo de los Profesores sustitutos será el de las dos terceras partes del que gozan los propietarios; pero no tendrá efecto esta disposición, sino desde que sea aprobada por el H. Consejo General de Instrucción Pública”.

Lo que pongo en conocimiento de US. H., á fin de que la H. Corporación se sirva llenar el requisito expresado en la misma proposición.—Dios guarde á US. H.—Carlos R. Tobar”.

Consultado el H. Consejo, fué acogida la preinserta proposición, por una similitud de votos.

En seguida se dió cuenta de la solicitud de los estudiantes del 5º año de Jurisprudencia, que piden rendir un solo examen de los Códigos de Comercio y de Enjuiciamientos Civiles.

El Sr. Delegado de la Facultad de Jurisprudencia, informó verbalmente que: “no encontraba inconveniente alguno para conceder lo pedido, puesto que había relación entre las dos materias, y algo semejante se había concedido á los estudiantes de Derecho Civil”.

El Sr. Rector de la Universidad agregó: "Aun cuando las Facultades autorizadas por la Ley de Instrucción Pública, tienen derecho de fijar las materias y arreglar las enseñanzas para el buen régimen de los Establecimientos; el Consejo puede, en vista de la justicia que hoy les acompaña á los estudiantos del 5º año de Jurisprudencia, acceder á lo pedido, por lo cual apoyo á los peticionarios".

El R. P. Delegado de la Facultad de Filosofía dijo: "que creía necesario se anotase, que era sólo precaria la resolución, para el presente curso escolar".

En consecuencia, el H. Consejo tuvo á bien acceder á lo solicitado.

Leyóse el siguiente oficio:

"Quito, á 22 de junio de 1893.—H. Sr. Ministro Presidente del Consejo General de Instrucción Pública.—H. Sr.:—Estimo de mi deber, poner en conocimiento de U. S. H. que por mis actuales recargadísimas ocupaciones en el Gobierno de la Arquidiócesis, no me será posible concurrir en junta de los demás Sres. Profesores de la Universidad á los exámenes de los alumnos. Por lo mismo, ruego á U. S. H. se sirva alcanzar del Consejo General de Instrucción Pública, me conceda licencia por un mes; y nombre el sustituto que ha de reemplazarme en estas obligaciones, durante el tiempo de la licencia.

Con sentimientos de alta y distinguida consideración, me honro, suscribiéndome de U. S. H. atento y rendido servidor.—Juan de Dios Campuzano".

El Sr. Delegado de la Facultad de Jurisprudencia pidió que, conforme á la Constitución, prestase juramento nuevamente el Sr. Dr. D. Ramón Acevedo, una vez que había cesado en el cargo de Delegado, con el fallecimiento del Ilmo. Sr. Arzobispo. Entonces el Sr. Dr. D. Ramón Acevedo, prestó el juramento constitucional.

El Sr. Rector de la Universidad expresó: que deseaba se contestase al Sr. Vicario, manifestándole la complacencia del Consejo, por la acertada elección del Dr. Acevedo, quien con sus luces y patriotismo seguiría honrando al H. Consejo y prestando nuevos servicios á la instrucción pública.

El H. Sr. Presidente contestó, que interpretando el deseo del H. Consejo había ya contestado el oficio en referencia.

Entonces, el Sr. Rector de la Universidad pidió, que constase en el acta la mencionada contestación que es como sigue:

"Nº 109.—Ministerio de Instrucción Pública.—Quito, 20 de junio de 1893.—Al Rmo. Sr. Vicario Capitular de la Arquidiócesis—Pte.—He recibido el respetable oficio de S. S. Rma. en que se sirve comunicarme la designación del Rmo. Sr. Canonigo Dr. D. Ramón Acevedo, para que siga representando en el Consejo General de Instrucción Pública á la Autoridad Eclesiástica.

Grato me será poner este particular en conocimiento del H. Consejo, así como me es muy grato manifestar á S. S. Rma. que este Ministerio tiene también plena confianza en las luces, probidad y virtudes del Sr. Dr. Acevedo.—Dios guarde á S. S. Rma.—Roberto Espinosa".

Tomóse en cuenta el recurso de los estudiantos Octavio Andrade y Manuel Córdova por el que solicitan la reconsideración del fallo dado en la sesión de 16 de febrero último acerca de la misma petición, por no haberse acompañado, entonces, el informe del Rector del Establecimiento en que hicieron sus estudios, y el cual presentan

hoy, pidiendo se les dispense el número de faltas. El H. Consejo les concedió la gracia aludida.

Leída la petición del Sr. Dr. Juan de Dios Campuzano, Profesor de Cánones, contraída a pedir licencia al H. Consejo durante un mes, para no asistir á los exámenes de los alumnos: el H. Consejo estimó justas las razones alegadas, y accedió á lo pedido, mandando que se avisara á la respectiva Facultad, para que nombrase al sustituto.

Para discutirse por última vez el Reglamento interno de la Universidad Central, como lo pidió uno de los miembros del Consejo, en la sesión pasada, se leyeron los siguientes informes:

“República del Ecuador.—Subdirección de Instrucción Pública de la Provincia.—H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.—Sr.: El Sr. Rector de la Universidad Central me pasó el Reglamento interno de ella para que, examinado por mí, lo elevara al conocimiento de S. H.; y al hacerlo hoy, después de detenido examen, del o manifestar á S. H. que aquella obra, aunque obedece á un plan bien dispuesto y que perdería su unidad al querer hacer reformas sustanciales, creo, con todo, que pudieran refundirse varios artículos para evitar la unión, y conformar otros más ajustadamente á las disposiciones de la ley. Me atrevo á juzgar inconveniente la prohibición al Rector de aceptar cargos públicos, cuando éstos no esterben el libre desempeño de los deberes anexos al Rectorado.—Dios guarde a S. H.—Roberto Espinosa”.

“Sr. Presidente del H. Consejo General de Instrucción Pública: Honrado con la comisión de informar acerca del Reglamento interno de la Universidad Central, me es satisfactorio decir que he encontrado en él disposiciones tan acertadas que, fielmente observadas, contribuirán, sin duda, al mayor orden y prosperidad de tan importante Establecimiento. Nótese, sin alguna vaguedad y difusión en algunos artículos, y poca precisión y claridad en otros. Las discrepancias que se observan entre algunas disposiciones de la Ley actualmente vigente y las del Reglamento podrán armonizarse fácilmente en las discusiones del H. Consejo.

Lo que sí se echa de menos es la reglamentación de los deberes religiosos, de la que no se debe prescindir en un Reglamento de esta naturaleza, ya para hacer práctica la enseñanza católica que, según el espíritu de nuestras leyes, debe darse en los Colegios y Universidades de la República; ya también porque en la Universidad Central es en donde principalmente se forman los futuros mandatarios que han de regir los destinos de una nación eminentemente católica. Tal es el parecer que someto respetuosamente al H. Consejo.—Quito, á 12 de enero de 1893.—Andrés Machado, S. J.”

Sometidos á discusión los Títulos 1º y 2º fueron aprobados con sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12 y 13 con pocas modificaciones y con exclusión del Artº 10.

El Sr. Rector de la Universidad indicó que debían anotarse las observaciones que se fueran haciendo al Reglamento en discusión, para tenerlas presentes cuando se formase el Reglamento General de Estudios.

Con lo cual, se levantó la sesión.

El Presidente, ROBERTO ESPINOSA.

El Secretario, Leonidas Pullares Arteta.

Sesión del 7 de julio de 1893

Concurrieron el H. Sr. Director General de Instrucción Pública, los Delegados del Ilmo. Sr. Arzobispo, de la Facultad de Medicina, Filosofía y de Matemáticas, y el Rector de la Universidad Central.

Leída el acta del 22 de junio último fué aprobada.

En seguida se dió lectura á la siguiente solicitud:

“Al H. Sr. Ministro de Instrucción Pública.—H. Sr.—Juan José Hidalgo esta Bante de Medicina en el Colegio de San Luis de Cuenca, á U. S. H. del modo más respetuoso digo: que con el fin de optar al grado de Bachiller en Filosofía en la Universidad del Azuay, se digne U. S. H. someter á conocimiento del H. Consejo General de Instrucción Pública, los adjuntos documentos, para que, en uso de la atribución 18 del artículo 4º de la Ley de Instrucción Pública, se sirva declarar válidos los estudios que he hecho en la Universidad de Darmstadt de Alemania y, en consecuencia, pueda optar al referido grado de Bachiller y continuar mis estudios en esta República.

Espero conseguir la gracia solicitada, ya que mi petición es justa y legal, suplicando además, á U. S. H. se sirva traer á la vista los documentos que, por órgano de la Subdirección de Estudios, elevé en el mes de junio de 1892, y que no sé el giro que hayan tomado.—H. Sr. Ministro.—Cuenca, marzo 18 de 1893.—Juan José Hidalgo G.”

Examinados los documentos anexos, el H. Consejo declaró valederos los estudios hechos por el Sr. J. J. Hidalgo en la Universidad de Darmstadt.

Leyóse el siguiente oficio:

“Nº 2.—República del Ecuador.—Rectorado del Colegio de San Luis.—Cuenca, 3 de mayo de 1893.—H. Sr. Ministro de Estado en el despacho de I. Pública.—H. Sr.:—El artículo 55 inciso 2º del Reglamento interno de este Colegio prescribe á los alumnos la asistencia puntual á las horas de estudio (tránsitos) y de clase, según la distribución del tiempo, en cada año escolar, el artículo 75 del mismo Reglamento, inciso 2º, decreta la pérdida del curso escolar por el número de faltas en él expresadas, arbitrarias y justificadas respectivamente. Corroborando las precisadas disposiciones legales, la Ilustre Junta General, con fecha 15 de mayo de 1892, penó las faltas enunciadas, con la pérdida del curso escolar; igual resolución ha dictado la I. Junta Administrativa con fecha de 29 de abril próximo pasado, como se ve de las copias auténticas que á esto acompaño.

En vista de lo relacionado, suplico é insto á U. S. H., se sirva declarar: *si las respectivas Facultades, los Profesores, el Rector ó el Sr. Subdirector de Estudios, se hallan autorizados por la Ley para dispensar las enunciadas faltas á los estudios (tránsitos) y clases, ó esta Facultad es privativa del H. Consejo de I. Pública para que, en vista de la declaratoria, los alumnos sepan á quien recurrir, siendo ésta tanto más urgente por aproximarse el tiempo en que deben rendir sus exámenes.*—Dios guarde á U.—Miguel Ortega Alcóser”.

“En el Colegio de San Luis de Cuenca, á quince de mayo de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos los Sres. DD. Miguel Ortega Alcóser, Rector del Establecimiento, Antonio Marchán García, Inspector primero, Ezequiel Díez, Capellán Regente, y los Profesores A. Muñoz V., Manuel Coronel, Adolfo Rodas, Nicolás Sojos, Luis

A. Loyola, Rafael Piedra, Eugenio Malo T., R. P. Fr. Alberto M. Torres, Vicente Mora, Federico Malo, Tomás Readon y Francisco de P. Correa, aprobaron el acta anterior y acordaron: (aquí lo relativo á otros asuntos); 3º Que, de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento, puede el Rector aplicar la pena de expulsión por las faltas á transitos; y 4º Que se cuenten como faltas que acarreen la pérdida del año las de los alumnos en los días festivos. Terminó la sesión: lo certiíco.—Miguel Ortega Alcoser.—Octavio Cordero, Secr. tario. Cuenca, mayo 3 de 1893.—Octavio Cordero”.

“Han transcurrido las dos terceras partes del año escolar y se aproxima el tiempo de los exámenes: Con el objeto de que los alumnos del Establecimiento no encuentren dificultad, para rendir sus exámenes, obviando oportunamente los inconvenientes que á él pudieran oponerse, se hace notar en tiempo hábil que el artículo 35 inciso 2º del Reglamento del Colegio, prescribe la concurrencia de los alumnos en las horas de estudios (transitos) y clase, según la distribución del tiempo que se hace cada año escolar; y como el artículo 75 del mismo Reglamento, declara la pérdida del año escolar por el número de faltas prescritas en él, sin distinción alguna de los de transitos y de las de clase: es conveniente que la dispensa de las unas y de las otras corresponde previamente al Consejo General de Instrucción Pública y no á ninguna autoridad subalterna del ramo, ni á Facultad ni Corporación alguna. En este estado es muy prudente y oportuno que los jóvenes de Facultad Superior é Inferior, que han cumplido el número de faltas á transitos y á clase, arbitrarias ó justificadas, soliciten la dispensa correspondiente del Consejo General de Instrucción Pública. El Sr. Secretario del Establecimiento fije en el lugar acostumbrado para conocimiento de los alumnos, por seis días consecutivos, el presente aviso.—Cuenca, febrero 24 de 1893. Ortega Alcoser.—Es copia.—Cuenca, mayo 3 de 1893.—Octavio Cordero Secretario”.

“En el Colegio de San Luis de Cuenca, á veintinueve de abril de mil ochocientos noventa y tres, reunidos los Sres. DD. Miguel Ortega Alcoser, Rector del Establecimiento, Eugenio Malo, y Manuel Coronel, catedráticos miembros de la Junta Administrativa, se leyó y aprobó el acta anterior (aquí lo relativo á otros asuntos). En seguida sometió el Sr. Rector al conocimiento de la Junta su decreto de 24 de febrero próximo pasado, relativo á la dispensa de las faltas en que hayan incurrido los alumnos, ya sea á transitos ó clase; y con atención á que el mentado decreto estaba de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, así como con lo dispuesto por la Junta General de Sres. Superiores y Profesores en mayo del año anterior, fué aprobado y se ordenó que se llevase adelante, con cuyo fin se dispuso, que se le volviese á dar publicidad por medio de un nuevo aviso fijado en el lugar de costumbre. Terminó la sesión: lo certiíco.—Miguel Ortega Alcoser.—Manuel Coronel.—Eugenio Malo T.—Octavio Cordero, Secretario.—Es copia.—Cuenca, mayo 3 de 1894.—Octavio Cordero”.

En este estado entró el Sr. Delegado de la Facultad de Ciencias Naturales.

También se leyó el siguiente oficio del mismo Sr. Rector:

“Nº 3º—República del Ecuador.—Rectorado del Colegio de San Luis.—Cuenca, 27 de mayo de 1893:—H. Sr. Ministro de Estado en

el Despacho de Instrucción Pública.—H. Sr. Ministro:—Sería sumamente difícil metodizar los exámenes de los alumnos al fin del presente año escolar, en el mes de Julio, sin que previamente se determine la autoridad del ramo, ante la que los alumnos deban recurrir para la dispensa de las faltas á las horas de estudio y á clase; por esta razón, suplico respetuosamente á U.S. H., se digne recabar del I. Consejo de Instrucción Pública la resolución á que alude la comunicación oficial dirigida por este Rectorado, con fecha de 3 del mes en curso.—Dios guarde á U.S. H.—Miguel Ortega Alcosor”.

El Sr. Delegado de la Facultad de Medicina hizo la siguiente proposición que fué aprobada: “justificar las faltas corresponde al Rector ó catedráticos, pero sólo al Consejo General dispensarlas, según el párrafo 3º del artículo único del decreto de 13 de agosto de 1887”.

El H. Consejo acogió favorablemente las solicitudes de los Sres. Isaac Martínez, Modesto López, Rafael Rodríguez Arteta, Arcesio Paz y Segundo A. Dávila, que piden dispensa de faltas á las clases respectivas en el Colegio N. de San Gabriel.

Leyóse el siguiente oficio del Sr. Rector de la Universidad:

“Nº 155.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador. Quito, á 28 de Junio de 1893.—Sr. Presidente del Consejo General de Instrucción Pública.—El Sr. Decano de Jurisprudencia, en oficio de hoy me dice lo siguiente:

‘Satisfactorio me es comunicar á U.S. que la Facultad de Jurisprudencia, en la sesión del 26, designó al Sr. Dr. D. Emilio Guarderas para que se le propusiera como Catedrático sustituto de la clase de Derecho Canónico, á consecuencia de la licencia que ha obtenido el Sr. Dr. Juan de D. Campuzano’.—Dios guarde á U.S. H.—Carlos R. Tobar”.

El mismo Sr. dijo que el Dr. Guarderas se había negado á aceptar el cargo, y que el Sr. Secretario le había dicho verbalmente que la Facultad respectiva había informado al Sr. Dr. Aurelio Villagómez. Consultado el H. Consejo por el Sr. Director, fué aceptada la indicación de la Facultad.

Fuó también aprobado el siguiente informe del Sr. Delegado de la Facultad de Matemáticas:

“Sr. Presidente.—Vista la solicitud del Sr. Sebastián Ordóñez Catedrático de Literatura del Colegio de Loja, relativa á pedir se le restituya en el goce de los derechos que le competen como Profesor de la asignatura mencionada; la comisión opina, que el peticionario ha podido dejar de regentar la clase, porque tenía licencia para ello, una vez que el H. Consejo se la concedió por cuatro meses, después de la prórroga de un año, otorgada antes de regir la ley última. Por otro lado, según el artículo 4º, nº 6º de la ley citada, cuando especialmente hay permiso, como lo ha habido ahora, sólo el Consejo de Instrucción Pública puede declarar vacante la cátedra, sin que ninguna otra autoridad se arrogue esta atribución. En consecuencia, la Comisión opina, salvo el mejor juicio del Consejo General, que el Sr. Ordóñez tiene derecho á su Cátedra.—Quito, julio 7 de 1893.—J. Alejandrino Velasco”.

El Consejo dispensó las faltas á clase al alumno Tomás Olegario Rodil, estudiante de Gramática en el Colegio de San Luis de Cuenca, y negó las siguientes peticiones:

La de José Francisco Bucheli, estudiante del Colegio Bolívar de Ambato;

La de Alipio Franco, alumno del Colegio Nacional de Quito; y

La de Maclovia Quijano de A. alumna de la clase de Obstetricia.

Respecto á las solicitudes de Carlos Salvador y Luis González, estudiantes del Colegio Nacional de Quito, resolvió el Consejo no dispensarles sino hasta ochenta faltas justificadas; pues en los certificados no consta el número de éstas.

Terminó la sesión.

El Presidente, ROBERTO ESPINOSA.

El Secretario, *Leonidas Pallares Arteta.*

Sesión del 21 de julio de 1893

Asistieron el H. Sr. Director General de Estudios, el Delegado del Ilmo. Sr. Arzobispo, el R. P. Rector del Colegio Nacional, los Delegados de las Facultades de Matemáticas, de Ciencias Naturales y de la de Medicina.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se tomó en cuenta el siguiente informe del Sr. Delegado de la Facultad de Matemáticas:

“H. Sr. Presidente del Consejo General de Instrucción Pública.—Vista la solicitud del Sr. Alfonso María Bernal, estudiante que fué de filosofía en el Colegio Nacional de Cuenca, y que ahora cursa iguales materias en el de la ciudad de Guayaquil; el infrascrito opina, que, de conformidad con la atribución 2ª conferida al Consejo General por el decreto legislativo del 13 de agosto de 1887, puede permitirse al estudiante indicado la facultad de rendir en este Colegio los exámenes como lo solicita.—Quito, 21 de julio de 1893.—J. Alejandro Velasco”.

El Sr. Presidente ordenó que se pida al Sr. Subdirector del Guayas informe acerca de si las matrículas de dicho Sr. Bernal se hallan legalmente arregladas y que se suspenda hasta tanto el preinserto informe; puesto que los documentos anexos á la solicitud, dejan alguna duda de este requisito.

Se aprobó el siguiente informe del Sr. Delegado de la Facultad de Medicina:

“Sr. Presidente del H. Consejo de Instrucción Pública.—El título de Farmacéutico presentado por el Sr. Holger Scenstrup Glaeser está plenamente autenticado y por consiguiente vuestra comisión opina, salvo el más advertido del H. Consejo, que se debe declarar válido el expresado título para que dicho Sr. pueda optar al grado de Licenciado en Farmacia.—Quito, julio 12 de 1893.—Ezequiel Muñoz”.

En seguida dióse cuenta de las solicitudes:

1º Del Sr. José Vicente Vela, en la que pide se le reciba el examen de “Cosas y Sacramentos” correspondiente al primer año de Cánones, por no existir constancia de ello en el libro respectivo, y se

le declaro apto para optar al grado de Licenciado, después de este examen.

2^o La del Sr. Vicente Enríquez, en la que solicita la gracia de poder matricularse en el cuarto año de Jurisprudencia, con la condición de no poder dar los exámenes de éste, antes de haber dado el de Ciencia Administrativa; y

3^a La del Sr. J. Aurelio Bucheli estudiante de primer año de Filosofía en el colegio Nacional de Quito en la que pide dispensa de las faltas á clase, y que se le habilite para poder presentar los exámenes de dicho curso

Las cuales fueron resueltas favorablemente.

Leída la solicitud de los Sres. Temístocles J. Araus R. y Federico Aulestia que piden permiso para matricularse en la Universidad del Guayas; el H. Consejo tuvo á bien concedérselo, siempre que se halle dentro del término señalado por la ley, esto es, durante los tres primeros meses del año escolar.

Leyóse el siguiente informe del Sr. Delegado de la Facultad de Matemáticas, que fué aprobado:

"Sr. Presidente.—Respecto de la solicitud dirigida por el Rector del Colegio Nacional de la ciudad de Azogues al Gobernador de la provincia del Cuzco; juzga la comisión que debe estarse á lo dispuesto en el artículo 55 de la ley de Instrucción Pública; y es indudable que los fondos procedentes de esta provincia, que antes pertenecían al Colegio nacional de la ciudad de Cuzco, corresponden ahora al Colegio de San Francisco de Asís de la Ciudad de Azogues; todo de conformidad con el artículo de la ley citada. Tal es el parecer de la Comisión salvo siempre el mejoramiento del Consejo General.—Quito, junio 22 de 1893.—J. Alejandro Velasco".

Fué largamente discutido este informe del R. P. Rector del Colegio Nacional de San Gabriel que dice así:

"H. Sr. Presidente del Consejo General de Instrucción Pública. El infrascrito ha considerado las razones que el Sr. Alejandro M. Sandoval aduce en favor del derecho que pretende tener para que se le abone un sobresueldo; pero no las encuentra tan concluyentes para el efecto, como pasa á demostrarlo.

Del contexto mismo de la solicitud se infiere que el Sr. Sandoval se ha comprometido á enseñar por un solo sueldo la clase de Mineralogía correspondiente á la Facultad de Ciencias y la de Geología aplicada á la Agricultura. Por consiguiente, no le asiste derecho para exigir, en rigor de justicia, el pago del sobresueldo de que habla el artículo 85 de la Ley orgánica vigente de Instrucción Pública, en el cual no se dispone, sino sólo se autoriza al Consejo General para que pueda ordenar el pago de un sobresueldo á los profesores que dieren enseñanzas complementarias.

Alega, además, el Sr. Sandoval, en confirmación de su derecho, la obligación que la Universidad se impuso de pagar las enseñanzas que actualmente se dan en la Escuela de Agricultura. Pero esta obligación no debe ser mayor que la que tenía el Instituto de Ciencias cuando existía separado é independiente de la Universidad. Por tanto, ésta no se encuentra en el deber de erogar nuevas dotaciones para el sostenimiento de enseñanzas que entonces se daban por un solo sueldo. Pues cumple con la obligación que se impuso "siempre que *si* *ga pagando* las enseñanzas que actualmente se dan en la Escuela de

"Agricultura" como dice la aclaratoria hecha por el Supremo Gobierno en 28 de noviembre último, y citada en la solicitud por el mismo Sr. Sandoval.

Con todo, el infrascrito no puede desconocer el derecho que tiene el solicitante para invocar en su favor, si no la justicia, por lo menos la equidad del H. Consejo, á fin de que, si á bien tiene, se digne ordenar, haciendo uso de la facultad que le da la Ley en el artículo citado, el pago de dicho sobresueldo: ya que á mayor trabajo debe corresponder, por punto general, mayor remuneración. Pero también creo que el H. Consejo puede, sin violar los fueros de la estricta justicia, exigir el cumplimiento de la obligación contraída por el Sr. Sandoval de enseñar por un solo sueldo tanto la clase de Mineralogía como la de Geología agrícola. Esta H. Corporación con su criterio ilustrado y justicia dará en este asunto la más acertada resolución.—Quito, á 18 de mayo de 1893.—Andrés Machado, S. J."

El H. Consejo aprobó la siguiente proposición: "Que se suspenda la aprobación del informe, y el asunto en cuestión hasta que el H. Consejo disponga, si se deben sacar ó no á oposición dichas cátedras".

En seguida se leyó el siguiente oficio del Sr. Vicario Capítular de la Diócesis de Manabí:

"H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.—Antonio de Janon G., colombiano redactor del impío periódico que con el nombre de "el siglo XIX" se publicaba en Guayaquil ha llegado á Chone para abrir un establecimiento de enseñanza. Por los a l j u n t o s números de "El Progreso" de Nueva York verá U. S. H. que la impiedad de este sujeto llega al extremo de negar la existencia de Dios. Como está comprobada en esta Curia la conducta irreligiosa de Janon, ruego á U. S. H. se digna prohibirle la enseñanza en esta diócesis y dictar algunas medidas para impedir que los sujetos extranjeros que han llegado con él y que son de sus mismas ideas, abran las escuelas ateoas que tratan de establecer en Manabí.—Dios guarde á U. S. H.—José Vicente León".

El H. Consejo aprobó la siguiente proposición:—"El Gobernador de Manabí ha debido prohibir la apertura del Establecimiento de enseñanza que pretende el Sr. Antonio de Janon G., en Chone; y telegrafíesele inmediatamente para que haga efectiva la prohibición"

En seguida fueron negadas las siguientes solicitudes:

La del Sr. Julio C. García, alumno del Instituto de Ciencias en la que pide la gracia de poder sacar el punto del problema práctico, antes de someter la tesis á la junta respectiva, conforme lo dispone el reglamento de dicha Facultad.

La del Sr. Eulogio Herrera, estudiante de Física del Colegio de San Luis de Cuenca; y la reconsideración que pidió el Sr. Presidente sobre lo resuelto en la solicitud del joven Alipio Franco.

Por último, leyóse la solicitud del joven Ariolfo Carrasco, estudiante de Física del Colegio de San Luis de Cuenca, pidiendo dispensa de faltas; y el H. Consejo encontró deficiencia en los documentos, y pidió que se volviese al Subdirector de Estudios de esa provincia, para que fije el número determinado de las faltas á clase y á tránsitos.

De orden del H. Sr. Presidente, se repartieron las siguientes comisiones: Al Delegado de la Facultad de Medicina, la solicitud del

Sr. Dr. Miguel J. Román, al R. P. Rector del Colegio de San Gabriel, el recurso de la Sra. Amira de Segovia; y al R. P. Delegado de la Facultad de Filosofía, el proyecto de asignaturas de la Facultad de Matemáticas.

Terminó la sesión.

El Presidente, ROBERTO ESPINOSA.

El Secretario, *Leonidas Pallares Arteta.*

Sesión del 3 de agosto de 1893.

Concurrieron el H. Sr. Director General de Estudios, el R. P. Rector del Colegio Nacional y los Sres. Delegados del Ilmo. Sr. Arzobispo, de la Facultad de Jurisprudencia y de la de Filosofía.

Leída y aprobada el acta de la sesión del 21 del próximo pasado, el H. Sr. Presidente informó acerca de las órdenes que había impartido por el Ministerio de Instrucción Pública, para impeler eficazmente, que el Sr. Antonio Janon se abriese un establecimiento de enseñanza en Manabí, por no haber llenado las disposiciones legales.

En seguida leyóse el oficio del Sr. Subdirector de Estudios del Guayas y la solicitud anexa que son del tenor siguiente:

"N.º 433".—Subdirección de Estudios.—Guayaquil, julio 26 de 1893.—H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, &—H. Señor:—Tengo el honor de acompañar á U. S. H., original, la solicitud que eleva al H. Consejo General de Instrucción Pública, el ciudadano Sr. D. Juan Gómez Rondón, pidiendo que la Superior Corporación, en virtud de la atribución 13 del artículo 4.º, y del 102 de la ley del ramo, sanciona la en setiembre 23 de 1892, se digno declarar válidos los estudios que hizo en España en las escuelas especiales de Ingenieros de caminos, canales y puertos, y en la de Ingenieros y Arquitectos; y el grado de Bachiller en Ciencias y Letras; y que en vista de este último documento se le permita matricularse en la Facultad de Jurisprudencia para, una vez concluidos estos estudios poder libremente aspirar al grado de Doctor en dicha Facultad.

El Sr. Juan Gómez Rondón fué un alumno aventajado en la Escuela de los Hermanos Cristianos, y en el Colegio de San Vicente tuvo siempre muy buenas notas de conducta y aprovechamiento y en las clases de Matemáticas que entonces dictaba yo, ocupó siempre el puesto de discípulo distinguido. En España habría coronado su carrera, si la muerte del padre no le hubiese obligado á regresar á su país.

Fundado en estos antecedentes y en los demás informes favorables que ha presentado, me permito recomendar eficazmente al peticionario, para que en cuanto sea legal, sea despachado por el H. Consejo en los mejores términos.

Por este mismo correo ha puesto como encomienda certificada un tubo de lata que contiene el título de Bachiller con la certificación

egaliza la y los demás documentos que menciona en su petición, todo á la dirección del H. Sr. Ministro. Dignese V. S. H. mandar recoger dichos papeles.—Dios guarde a V. S. H.—José M. Mateus”.

“Sr. Subdirector de Estudios de la Provincia del Guayas.—Sr: Habiendo conseguido autenticar mi título de Bachiller en Filosofía, y siendo necesario presentar los documentos que acompaño á esta solicitud ante el H. Consejo General de Instrucción Pública, pido á Ud. que se digné elevar á dicho Consejo, tanto mi solicitud a él dirigida como los seis documentos á que ella se refiere, que son: la certificación académica personal sobre los estudios del grado de Bachiller y expedición del título correspondiente, este título, otro certificado sobre la expedición de aquel, la legalización del Cónsul General del Ecuador en Santafé, y dos certificados de estudios hechos, uno en la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y el otro en la Escuela General Preparatoria de Ingenieros y Arquitectos ó Politécnica, ambas escuelas de España.

Como Ud. no sólo ha examinado estos documentos sino otros más que relativos a mis estudios poseo; y como por otra parte me ha cabido la dicha de contar me en el número de sus discípulos del Colegio Nacional de San Vicente del Guayas, por estos motivos, y además por el de conocer la merecida de mis estudios, mi aprovechamiento y conducta, no sólo en la época honrosa para mí en que fui su discípulo, sino antes en que estubo en otros colegios, con motivo de ser Ud. la persona más interesada y solícita por el adelanto intelectual y moral que tiene esta localidad desde que tengo uso de razón; ruego á Ud. que al tiempo de elevar mis documentos se sirva, en exacta justicia, acompañarlos de su valioso informe.—Guayaquil, julio 25 de 1893.—Dios guarde á Ud. muchos años.—Juan Gómez Rendón”.

“José María de Santistevan, Director del Colegio Nacional de San Vicente del Guayas.—Certifica con juramento: que el Sr. D. Juan Gómez Rendón, Bachiller en Filosofía y Letras, de la Universidad de Valladolid, durante el tiempo que fué alumno de este Colegio Nacional, observó buena conducta y se distinguió por su aplicación y aprovechamiento. Últimamente ha desempeñado y desempeña aún en el Colegio la Cátedra de Aritmética demostrada y servido además como sustituto de Algebra y Geometría, á satisfacción de los Superiores y con gran provecho de sus discípulos.

En tal virtud se cree el informante en el deber de extenderle el presente certificado y recomendarlo calurosamente al H. Consejo General de Instrucción Pública, á fin de que se le declaren válidos los estudios hechos en España y, en mérito del título de Bachiller allí obtenido, se autorice su matrícula al primer año de Jurisprudencia, á cuyas aulas está concurriendo.—Guayaquil, á 17 de junio de 1893. José María de Santistevan.—Miguel M. González, Prosecretario”.

“Sr. Presidente del H. Consejo General de Instrucción Pública. Señor:—Juan Gómez Rendón, natural y vecino de Guayaquil, y por ahora profesor de Aritmética Razonada en el Colegio Nacional de San Vicente del Guayas, ante V. S. respetuosamente expongo: que con el deseo de seguir la profesión de Abogado he conseguido se me matricule en el primer año de Jurisprudencia, pero sujetándome desde luego á lo que disponga el Muy H. Consejo de Instrucción Pública respecto al grado de Bachiller que obtuve en la Universidad de Valladolid; y cuyo título me fué expedido el 16 de enero de 1889, el

mismo que tengo á Lien presentarlo para que se digno declararlo válido, y en consecuencia apto para poder yo seguir los estudios de Facultad mayor.

No es por demás advertir: que en España va adjunta, á todo título académico, la certificación académica personal sobre las materias que fueron objeto del grado, la aprobación y el grado en que se obtuvo; la cual es indispensable para darle fuerza y validez al título; y es por esto, que para el mejor conocimiento del Consejo General de Instrucción Pública, me permito acompañar la enunciada certificación datada en 19 de enero de 1889. Como la primera certificación no es, viese autenticada, me pedido otra á España que tuviese este requisito necesario según las leyes de nuestro país la cual se ha expedido en abril último, y que no es otra cosa que una confirmación más de la legalidad de mi título de Bachiller. En esta no se halla detallado como en la primera la serie de estudios que he seguido para obtener el grado de Bachiller en Filosofía y Letras, porque no tiene otro objeto que dar mayor fuerza y validez á la primera certificación académica y al título de Bachiller. Se halla autenticada por el Sr. D. Federico de Hazas Abascal, Cónsul de esta República en Santander.

Conviene también aclarar que, no siendo el título de Bachiller necesario en Europa para estudiar la carrera de Ingeniero, y habiendo sido ésta la que seguí en ese Continente, no hice que se me expidiese el correspondiente título de Bachiller hasta el 16 de enero de 1889, no obstante ser tal Bachiller desde el 23 de setiembre de 1884. Para comprobación de lo expuesto, acompaño los certificados de los estudios que tengo hechos en la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y en la Escuela General Preparatoria de Ingenieros y Arquitectos ó Politécnica de España.

Creo, pues, que estos documentos que han sido presentados á la Facultad de Jurisprudencia en la Universidad del Guayas, para poder obtener la matrícula provisional de que he hecho referencia, á fin de no perder el año que estoy cursando, sean más que suficientes para que el H. Consejo General de Instrucción Pública se digno resolver pronta y favorablemente ésta mi solicitud.

Otrosí digo: que una vez despachada mi petición se me devuelvan originales los documentos que acompaño. Además, como los certificados de las escuelas de ingenieros que acompaño, representan cinco años de estudios en las mismas, ruego al H. Consejo se sirva declararlos válidos á fin de que, si una vez concluidos mis estudios de leyes quisiese terminar mi carrera de Ingeniero en la escuela destinada al efecto en la Capital de nuestra República, pueda hacerlo sin pérdida de tiempo.—Guayaquil, á 25 de julio de 1893.—Dios guarde á U.S. muchos años.—Juan Gómez Rendón”.

Registrados escrupulosamente los documentos que comprueban la legalidad de los estudios hechos por el Sr. Juan Gómez Rendón, en la Universidad de Valladolid, fueron declarados válidos, tanto el título de Bachiller en Ciencias y Letras, como los exámenes de Ingeniería, presentados por el mismo Sr. y aprobados en la Escuela General preparatoria de ingenieros y Arquitectos de Madrid.

La solicitud del R. P. Luis Godoy, á nombre de su hermano Manuel, fué negada, por tener resuelto el H. Consejo que los estudios hechos en los Conventos no son válidos para obtener Grados Académicos

En las solicitudes de los Sres. Francisco Vallejo y Tomás Quintanilla, se resolvió: que sean devueltas á los interesados, por no haber llenado con los requisitos indispensables para la dispensa de faltas.

Leyóse en seguida el siguiente oficio del R. P. Rector del Colegio Nacional de San Gabriel:

“República del Ecuador.—Rectorato del Colegio Nacional de San Gabriel.—Quito, 3 de agosto de 1893.—Sr. Presidente del H. Consejo General de Instrucción Pública.—El artículo 100 de la Ley vigente autoriza á esta Facultad para que pueda conceder dispensa parcial ó total de las cuotas universitarias á seis alumnos que sean pobres y hubiesen concluido sus estudios con aplicación, aprovechamiento y buena conducta. Como to los los que optan el grado de Bachiller deben erogar \$: 16 para la biblioteca del establecimiento donde se recibe dicho grado, deseo saber si esta cantidad se encuentra comprendida en la denominación de *cuota universitaria*, y si como tal es susceptible de dispensa en los casos provistos por la Ley, ó si por el contrario esta aún en rigor en este punto el Decreto Ejecutivo del 2 de agosto de 1872.—Dios guarde á U. S. H.—Andrés Machado, S. J.”

Consultado el H. Consejo si están comprendidos en la denominación de *cuotas universitarias*, los 16 sueros que se pagan al optar al grado de Bachiller, para las Bibliotecas Universitarias, resolvió que no lo estaban y que por consiguiente, no podían dispensarse.

El H. Consejo aceptó la renuncia que hace el Presbítero Bel'sario Palacios, del cargo de Inspector 2º del Colegio de San Luis de Cuenca, y nombró en su lugar al Presbítero Sr. Victor González Novillo

Luego, acogió favorablemente el informe que sigue:

“H. Sr. Presidente del Consejo General de Instrucción Pública, De los documentos que acompañan el recurso de queja elevado por la Sra. Amira Sabiaga de Sagovia, ex-institutora de la escuela de Sta. Teresa de Jesús en Portoviejo, consta que el Sr. Gobernador de Manabí estuvo en su derecho para destituir la de su cargo de preceptora, en virtud de la atribución 3ª del artículo 8º de la Ley vigente.

Asimismo por el inciso 2º del artículo 141, el Sr. Gobernador pudo y aun debió impedir, como lo hizo, que dicha Sra., abriendo una escuela de enseñanza libre, burlara la disposición de la Autoridad que había tenido justos motivos para alejarla de la educación de las niñas. Por tanto, opino que el H. Consejo debe aprobar la conducta que ha observado el Sr. Gobernador, por estar ajustada á las disposiciones de la Ley.

Creo, sin embargo, que la Sra. de Sagovia está en el caso de poder exigir con justicia el sueldo de institutora hasta el día en que se le notificó la destitución. Pues si bien es ver la l que se le ha reconvenido varias veces por la falta de cumplimiento de sus deberes, no consta que se le haya intimado, ni mucho menos que se le haya hecho efectiva, la suspensión del cargo, como parece que habría sido menester según el tenor de uno de los incisos del artículo 160, para que se le impusiera como pena la privación del sueldo.

Tal es el parecer de vuestra comisión, salvo &”—Quito, á 3 de agosto de 1893.—Andrés Machado, S. J.”

Por último se dió lectura al siguiente oficio:

“República del Ecuador.—Subdirección de estudios de la Pro-

vincio del Azuay.—Cuenca, á 10 de mayo de 1893.—H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.—Sr:—El Sr. Colector del Colegio Nacional de esta Ciudad, con fecha de hoy me dice lo que copio:

“El H. Consejo General de Instrucción Pública en sesión de 16 del mes de marzo último, resolvió que se aumente el 25% á los Sres. Superiores, Profesores y demás empleados del Colegio de San Luis de esta Ciudad, resolución que fué ratificada por el mismo H. Consejo General de Instrucción Pública en sesión de 20 del mes anterior.—Mas como se creyese que este acuerdo no incluye al infrascrito Colector ruego á U.S. se dignen consultar al Ministerio respectivo, si acaso me corresponde ó no dicho aumento.—Dios guarde á U.S.—Mariano Vázquez López”.

Lo que transcribo á U.S. H., á fin de que se sirva dar la resolución conveniente.—Dios guarde á U.S. H.—J. Joaquín Malo”.

El H. Consejo resolvió: que siendo la subvención del Colector un tanto por ciento, sobre las rentas del Colegio, no estaba comprendido en la disposición que dió el Consejo en sesión del 16 de marzo último sobre aumento de sueldos.

Por orden del Sr. Presidente pasó á la Comisión del Sr. Delegado de la Facultad de Matemáticas, el Proyecto de Estatutos de la Escuela Superior de Comercio del Colegio Nacional de San Vicente del Guayas.

Terminó la sesión.

El Presidente, **ROBERTO ESPINOSA.**

El Secretario, *Leonidas Pallares Arteta.*

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Dirección de las Escuelas Prácticas de Anatomía y Cirujía.
Quito, 11 de abril de 1894.

Sr. Secretario de la Universidad Central.

Por estar relacionado con la Asignatura de Anatomía General y Descriptiva, que se halla á mi cargo, remito á Ud. copia del informe, relativo á las Escuelas Prácticas de Anatomía y Cirujía, que he dirigido al H. Sr. Ministro de Instrucción Pública, con motivo de la terminación de mi contrato con el Supremo Gobierno, para dictar dichas clases: quedando así cumplido el mandato del Sr. Decano de nuestra Facultad, á la brevedad posible, para que consigne el expresado informe.

Aprovechando de esta ocasión, suplico á Ud. se sirva recavar de la H. Junta Universitaria, la suma de ocho sueres, para la compra de alcohol, que se empleará en la conservación de los fetos monstruos que Ud. se sirvió mandarme, para el Museo de Embriología que está formándose.

Dios guarde á Ud.—*José D. Echeverría.*

Dirección de las Escuelas Prácticas de Anatomía y Cirujía.
Quito, 3 de abril de 1894.

Al H. Sr. Ministro de Instrucción Pública.

H. Sr. Ministro:

En 11 de abril de 1883, celebré un contrato con el Supremo Gobierno, por el tiempo de seis años, para dictar las Cátedras de Anatomía Práctica de disección, primero y segundo cursos de Medicina Operatoria, Clínica Quirúrgica y Oftalmología; y como en el presente mes caduca este contrato, he creído oportuno trabajar un informe relativo á dichas asignaturas, el cual tengo á alta honra remitir á US. H. en junta de otros documentos, para que con vista de ellos, juzgueis Sr. Ministro, acerca de la manera con que he cumplido mi deber.

Por mi parte no puedo, por menos, que encomiar el noble porte de los Gobiernos con los cuales me he entendido, por haberme satisfecho cumplidamente las pensiones mensuales que me correspondían; sintiendo sólo que no se haya llevado á cabo la cláusula 4^a del contrato, por la penuria del Tesoro Nacional.

Sería bueno, Sr. Ministro, designeis la persona con la cual debo entenderme, para la entrega de un pequeño laboratorio, que he podido formar, y de los instrumentos usados de Cirujía que han servido para las clases de Medicina Operatoria.

Con positivos sentimientos de respeto y aprecio se suscribe de U. S. H. su más atento y S. S. q. b. m.

Dios guarde á U. S. H.—*José Darío Echeverría*

INFORME

del contrato celebrado en 1883, entre el Supremo Gobierno y el que suscribe, para las enseñanzas de Clínica general, Anatomía de Disección, primero y segundo cursos de Medicina Operatoria y Oftalmología, en el Hospital de San Juan de Dios; independientemente de la Anatomía teórica y primer curso de Obstetricia, correspondientes á la Universidad Central.

II. Sr. Ministro.

Antes de comenzar este trabajo, quiero hacer ostensible muestra de gratitud profunda hacia el Dios de las misericordias, con cuyo apovo y especial providencia he podido llevar á término feliz este notable, difícil y largo contrato. Sus resultados han sido tan prósperos (como luego los expondré), que hasta la prensa periódica tan severa con los contratos celebrados por el Supremo Gobierno con nacionales y extranjeros, sobre ferrocarriles y trabajos científicos, nada ha dicho del presente.

Historia del contrato.—En 1883 en que fui llamado por el Gobierno á reemplazar al solapiente y malogrado médico y profesor Sr. Dr. D. José María Gárdenas, en el servicio de las enfermedades internas de la "Sala de la Virgen" de nuestro hospital, satisface mi anhelado deseo de estudiar nuestra Clínica interna ó externa, fundando de ella una enseñanza desconocida en absoluto en toda la República. Atrevíme á tan ardua é importante empresa sin contar sino con muy reducido caudal de conocimientos prácticos; pero tenía, en cambio, el imponderable interés, que me ha movido siempre, de ser útil á la ciencia, á nuestra juventud estudiosa, á la humanidad dolorida, y por consiguiente á nuestra patria idolatrada, á la cual tanto le debemos.

En efecto, tan luego como me encargué del expresado servicio y en la primera visita que hice con el uniforme de Jefe de Clínica, desterrando la ruana, el sombrero, botas y espuelas con que se aturdiría á los enfermos, dejé oír mi voz de profesor á los alumnos empleados, los cuales se hallaban, como de costumbre, calados los sombreros y con su cigarro en la boca: pero comprendiendo al punto que se hallaban en un teatro diferente del pasado, é impresionados por las explicaciones que me escuchaban á la cabecera de cada enfermo, como pundonorosos que eran, cambiáronse al punto en discípulos corteses, atentos y en-

tusiastas que pregonaron entre sus compañeros, el nuevo aspecto que tomaba la Clínica, é hicieron que después de dos ó cuatro días, H. Sr. Ministro, me hallase rodeado de todos los alumnos de Medicina, desde el anatómico hasta el médico legista.

En 1884 pasé por disposición del Supremo Gobierno, á hacerme cargo con mis discípulos, de los servicios de Cirujía de hombres (Salas de San José y de San Juan de Dios). Continuamos allí nuestros estudios Clínicos quirúrgicos, aprovechando, para esta nueva enseñanza, de mis conocimientos de Anatomía, que tanto me habían servido para los dos oposiciones á esta asignatura en nuestra Universidad Central, como también de los de Cirujía, adquiridos en mi práctica civil y en la hospitalaria, cuando fui alumno de los Sres. Gayraud y Domeck, en la primera oposición que en nuestro hospital se viera. En este año, pues, quedó fundada la Clínica quirúrgica de hombres.

En este mismo año, palpando la importancia del aparato de la visión, de este avanzado centinela de nuestras funciones de relación, de este notable conductor de las impresiones que nuestro espíritu recibe de la creación, con la cual nos pone en relación constante y necesaria, fundé la cátedra de Oftalmología. Siento el decirlo, pero valga la verdad, ¡cuantas dificultades se me presentaron!, el local era la pieza que ocupan los alumnos en nuestro hospital, la más deseada y estrecha. Las Hermanas nos prestaban, cada vez, una mala lámpara para las observaciones; un prorrato entre los alumnos sirvió para comprar una pequeña caja de instrumentos, para operar en el cadaver; un oftalmoscopio de Galezuschí que no sirve sino para conocer su forma, y otro bueno de Follin era todo lo que teníamos para la nueva clase. Pero tenía presente el axioma "querer es poder"; y conociendo que las mas dificultosas empresas son las que mayor satisfacción dejan en los que las acometen y las vencen, continué en mis trabajos y, gracias al Cielo, hoy contamos con local, lámpara é instrumentos más apropiados, creciendo de punto nuestro entusiasmo, cuando palpamos los buenos resultados de esta enseñanza, al ver la expedición de los alumnos en el manejo del Oftalmoscopio y demás instrumentos que las operaciones oculares requieren, cosa que se observa en los exámenes prácticos, previos al Doctorado; asegurando á los que á tan útiles estudios se consagraron con empeño, las mejores votaciones. Después cuando estos mismos jóvenes llegan á médicos han practicado, según de ello tengo conocimiento, las operaciones de catarata con espléndido resultado.

No creáis H. Sr. Ministro, que para la cosecha tan fructuosa que se ha hecho, haya contado solamente con mis propios conocimientos, no: los hombres mas eminentes en estas ciencias me sirvieron de consultores y de guías, y con sus auxilios he podido obviar muchas de las dificultades que se me han presentado. Estos hombres son: Dupuytren, Nelatón, Vidal de

Cazsis, Gosselin, Duplay, Thompson, Hebra, Sedillot, Guerin, Richet, Farabeauf, Follin, Chavasse, Galezusi, Wescker, Meyer, Graf, Archivos de Oftalmología, gran diccionario de ciencias Médicas, etc, etc. Como profesor de Anatomía de esta Universidad, y recordando con ternura el año de 1874 en que se fundó la clase de Anatomía de Disección, que duró solamente uno ó dos años, regentada por el sabio anatómico francés Sr. Dr. D. Domingo Domeck (q. e. p. d.), que vino en compañía del eminente cirujano Esteban Gayraud, de quienes tengo la alta honra de llamarme discípulo, porque, debido á su entusiasmo en las enseñanzas prácticas y á la distinción especial que les merecí, sin méritos de mi parte, he podido emprender en trabajos tan comprometidos como de los que me estoy ocupando actualmente; digo, pues, que, en atención á estas consideraciones, volví á establecer dicha asignatura, la cual (va de paso), reunida con la enseñanza de patología externa, que dictaba el cirujano citado, costó caudales á la nación en la época del insigne y sin rival mandatario Sr. Dr. D. Gabriel García Moreno.

Esta enseñanza se restableció, pues, en el año de 1884, no gratuitamente ya como las demás, sino costada con mis propios fondos, porque el Gobierno adolecía de su enfermedad habitual, en nuestras tristes épocas, de pobreza de las áreas fiscales. No me fué dado sostener por más tiempo esta reinstalación anatómica é hice un llamamiento á los padres de familia para que contribuyesen con algo, muy pequeño por cierto, al sostenimiento de esta enseñanza.

Tuvo buena acogida mi indicación y contrabuyeron con una exigua suma y durante un año, los estudiantes de Anatomía y Cirujía.

Pero era menester manifestar á los padres de familia que las subvenciones mensuales que erogaban, no iban perdidas, sino que servían para el mayor adelantamiento de sus hijos; y me propuse presentar una sabatina pública en nuestra Universidad, dejando así satisfechos los reparos que me hacía mi delicadeza. Desgraciadamente en esa época estaban abolidos los certámenes públicos, abolición que en gran parte se debe á la falta casi absoluta de invitados y de una manera especial á la de los padres de familia. Empero mi humilde convite fué aceptado favorablemente: El Presidente de la República, sus Ministros y Prosecretarios, el Cuerpo Diplomático, las Exemas Cortes Suprema y Superior, el Tribunal de Cuentas, el ilustre Ayuntamiento, todas las facultades de nuestra Universidad, muchísimos doctores en Medicina y Jurisprudencia, los padres de familia, &c. &c.² formaron una concurrencia selecta y tan numerosa que nos encontramos apurados para brindar á todos á su asiento. La Divina Providencia, H. Sr. Ministro, patrocinó este acto; y en efecto, era de admirar el lucimiento de los

preguntadores y sustentantes (todos alumnos); que acierto y expedición en las respuestas, que destreza en el manejo de los instrumentos, revelando todo lo sólido de sus conocimientos en las materias de la sabatina! No pudo el escojido auditorio contenerse y repetidas veces prorrumpió en estrepitosos aplausos, arrancando al Jefe de la Nación, que no pudo contener su entusiasmo, galante felicitación y la creación ó conversión de esa clase de enseñanza libre que era en asignatura oficial, haciendo extensiva esa gracia á los estudiantes de Clínica Quirúrgica. Tal es H. Sr. el origen de mi contrato con el S. Gobierno en abril de 1888, para que dictase las cátedras de Anatomía de Disección, Clínica Quirúrgica general de hombres, Clínica Oftalmológica 1º y 2º cursos de Medicina Operatoria, independientemente de las de Anatomía teórica y primer curso de Obstetricia que me corresponden como profesor que soy de la Universidad Central. Una hoja suelta, firmada por todos los estudiantes de Medicina, vió en el momento la luz pública. En ella aseguraban los jóvenes su eterna gratitud al generoso y entusiasta Jefe del Estado, Sr. Dr. D. José María Páez Camuño.

En el año escolar de 1886 á '87 fundé la clase de ejercicios de Medicina Operatoria 1º y 2º cursos, aprovechando para ello de los conocimientos del cadáver humano y de los que me habían dejado las operaciones practicadas en mi clientela civil. Puedo asegurar á U. S. H. que todos los métodos y procedimientos descritos en las obras de Sedillot y Guerin para los aparatos del cuerpo humano, se han ejecutado por mis alumnos en el cadáver.

Método de enseñanza.—El que he adoptado en las Clínicas, y que está en relación con el número de alumnos que concurren y con nuestras condiciones actuales, es el siguiente: En los dos ó tres primeros meses del año escolar he principiado por explicar lo tocante al examen del enfermo. Estudiáanse, pues, las causas predisponentes y determinantes de las enfermedades; viene en segunda la sintomatología, ó sean, los síntomas objetivos y subjetivos que pueden descubrirse. Para esto sirven todos los medios de que dispone la ciencia, pero de una manera especial los sentidos solos ó armados de instrumentos. Sólo después de este estudio puede llegarse al diagnóstico, parte bien difícil en Clínica, á la par que es importantísima, sin la cual es imposible resolver el tratamiento que se debe establecer y mucho menos prever el buen ó mal resultado de las enfermedades. Después de estos trabajos preparatorios me he ocupado de los ejercicios clínicos, que así los llamo, porque en ellos los alumnos se ejercitan en el manejo de los sentidos, aprendiendo á ver, oír, palpar y aun oler á sus enfermos. Saben que cuando no bastan los sentidos hay que echar mano á los instrumentos, que son sus auxiliares, y aprender á manejar diversas clases de ellos, ya para aumentar ó aproximar los objetos, ya pa-

ra hacer más intensos y distintos los sonidos, ora para aclarar las cavidades del organismo en las cuales no puede penetrar directamente la luz, ora para explorar la resistencia de los órganos que se escapan á las pinzas naturales. Así llegan prácticamente á manejar los oftalmoscopios, laringoscopios, otoscopios, rinoscopios, sondas variadas &^a &^a.

En los demás meses del curso, mis lecciones han sido orales, tomando por tema de ellas la entidad morbosa que ha predominado en los salones, por ejemplo: absesos, heridas, caries, necrosis, fracturas, tumores, mal de Pott &^a &^a, patentizando las diferencias que tienen estas entidades según la edad, la constitución, el temperamento y el período en que se encuentran; diferencias que sólo pueden apreciarse á la cabecera de los muchos enfermos que se hallan en las salas, y siendo sólo de este modo eminentemente provechoso el estudio. En la Clínica Oftalmológica, desde el principio hasta la terminación del año escolar, todas han sido lecciones orales, á las cuales siguen los ejercicios oftalmológicos.

No he descuidado, antes ha sido objeto de especial empeño mío, el dar á los jóvenes lecciones de Deontología Médica, asuntos de extrema importancia, puesto que los deberes de los Médicos para con sus clientes y allegados de éstos, para con los profesores y maestros, para con las autoridades y demás clases sociales me han dado abundante materia. Me he detenido siempre con especial estudio en las dotes de veracidad y de buena fé que deben distinguir al médico sobre todos los demás miembros de la sociedad, para merecer de ellos la confianza.

Algunos trabajos de Anatomía de textura, en los líquidos y tejidos, humanos, nos han ocupado también en esta asignatura, así es como por medio del microscopio hemos conocido los tejidos epiteliales, conjuntivos, fibrosos, óseos, mucosos &^a y los líquidos sanguíneo, mucoso y purulento. No puedo con este objeto dejar de mencionar la inolvidable, clase que con este maravilloso aparato tuvimos, en noviembre de 1890, clase en que, por vez primera entre nosotros, se vió la circulación de la sangre en el renacuajo, clase á la que concurrieron todos los alumnos de Medicina, los cuales miraban sorprendidos este fenómeno sin cansarse de seguir á los glóbulos en su interminable curso y verlos avanzar en el interior de los capilares ya lenta, ya precipitadamente, estirándose para adaptarse á su menor calibre. Esta rara observación nos hizo sentir el vacío que deploramos de la Fisiología experimental.

En las numerosas operaciones de pequeña y alta Cirujía que he tenido que practicar en los enfermos del hospital, desde la simple insición hasta la talla perineal, nunca he procedido á ellas sin que antes no hubiese hecho un estudio prolijo de la historia clínica del enfermo, de las indicaciones y contraindicaciones que existían, de las condiciones atmosféricas reinan-

tes, del método y sistema operatorios que debían emplearse, recordando aquellos de que, en análogas circunstancias, se sirvieron los grandes cirujanos, escojiendo siempre los mejores y modificándolos según las exigencias del caso. Repartía siempre entre mis ayudantes, el papel que cada cual había de desempeñar durante el acto operatorio, previas las debidas explicaciones.

El estudio y práctica de vendajes han merecido también especial atención, puesto que son como el complemento de todas las operaciones. Así he logrado que mis discípulos apliquen, con maestría, un vendaje de cualquier parte del cuerpo y apropiado á la lesión de que se trate.

Tal ha sido mi método de enseñanza que he tenido que practicar como profesor de Clínica Quirúrgica en el Hospital de San Juan de Dios.

CLASES QUE SE DABAN EN EL ANFITEATRO. *Primero y segundo curso de Medicina operatoria y Anatomía de Disección.*

Antes de ocuparme del método de enseñanza que en estas asignaturas he adoptado, quiero manifestar que desde marzo de 1891 carecemos, en absoluto, de estas fuentes abundantes de conocimientos médicos, por falta de anfiteatro. Este edificio construido en parte con fondos del Excmo. Sr. Caamaño, magistrado interesado por la instrucción pública, al mismo tiempo que generoso, no duró mucho tiempo porque en su construcción se desconocieron las reglas de solidez y de higiene, no tenía luz, aire ni agua. Apesar de esto los trabajos científicos estuvieron en un pie brillante hasta el 91 (como llevo dicho) en que hubo necesidad de demolerlo, pues rotas sus paredes y cimientos amenazaba ruina. El Gobierno de esa época comenzó su reconstrucción y trabajó bastante, pero no se pudo terminarlo. Esta dirección, H. Sr. Ministro, no ha omitido medio alguno para conseguir la terminación de ese edificio: notas, súplicas, empeños, tal vez hasta la sociedad, peticiones de todos los alumnos, todo, todo se ha hecho, pero nada se ha conseguido, siendo cosa de admirar, pues su importancia no puede ser más manifiesta, no habiendo, H. Sr., á lo que entiendo, hospital en el mundo que carezca de él, ni facultad médica que no lo cuente como recurso tan indispensable, como lo son las plantas al botánico, al geólogo las tierras, el laboratorio al químico, al astrónomo el cielo. &^a &^a

Hablaré del método de enseñanza seguido en estas asignaturas durante los dos y medio años primeros del contrato, tratando primero de los ejercicios de Medicina Operatoria, para ocuparme después de la Clase de Anatomía de Disección.

El estudio topográfico del cadáver, que enseña al cirujano los órganos de cada región, y en las operaciones le indica cuales de ellos ha de cortar y cuales ha de respetar, el perfecto conocimiento de todos los instrumentos que se emplean en las operaciones, el estudio de los métodos y procedimientos sin omi-

tir uno solo, y manual operatorio ejecutado por los alumnos, después de haberlo hecho el profesor una vez, ha sido H. Sr., el método de enseñanza que he adoptado en esta asignatura.

En la Anatomía de Disección el cadáver fué el libro en que el estudiante aprendió sus lecciones, guiado por el Jefe de-mostrador-anatómico y por los ayudantes. Durante la clase de Anatomía teórica las piezas, preparadas por los ayudantes, servían para las explicaciones que daba el profesor.

Desde el año 91, en que se suspendieron las clases de Medicina Operatoria por falta de anfiteatro, no creáis, H. Sr. Ministro, que esas horas hayan sido perdidas sin provecho de mis alumnos. Supliqué al inteligente profesor de Química, Dr. D. Manuel Herrera, para que dictara en el hospital una clase de Química patológica, clase indispensable tanto para los alumnos, como para los enfermos. Mi petición fue muy bien atendida, pues este profesor trabajó gratuitamente y con un interés laudable, de manera que sembró en el corazón de los alumnos y en el del que suscribe, la rara semilla de la gratitud. La facultad de Medicina tuvo conocimiento del porte noble del Dr. Herrera, así como del laudable interés que tomó el Gobierno del Dr. Flores por esa clase, contribuyendo con una suma doble de lo que pedí y me negaron aquellos á quienes más correspondía, para la compra de los útiles indispensables de un pequeño laboratorio. Terminado el año dictado por el Dr. Herrera, y no pudiendo molestarle por mas tiempo, vista la falta del anfiteatro, resolví recargarme con la enseñanza de Clínica, de manera que se ha duplicado el trabajo sin perder el tiempo.

Orden y Moralidad.—Han sido el distintivo de mis clases. Han concurrido á ellas jóvenes cumplidos, bien educados, pundonorosos y los más de ellos muy inteligentes, que no han tenido otra idea que la de su adelantamiento, correspondiendo de este modo al cariño é interés de su maestro. Apesar de esto no faltó gente, de baja esfera y de corazón dañado, que osó levantarles una calumnia atroz. En efecto, hízose una representación, por los vecinos del anfiteatro, ante el Concejo Municipal, acusando á los jóvenes de actos escandalosos, con la exhibición de piezas anatómicas á los que pasaban por la calle, burlándose de ellos y del vecindario. Esta inicua impostura se propuso obtener la variación de sitio del anfiteatro. Grande fué la impresión que experimenté, H. Sr., al saber que así se quería manchar la acrisolada conducta de mis caros discípulos, jóvenes que formaban una clase modelo de educación, de respeto y de consagración al estudio; y demás subió, de punto, mi impresión cuando supe que la comisión de dos médicos, nombrada por el Ilustre Ayuntamiento, sin pedirme ningún informe, ni obtener dato alguno de las autoridades ó de las personas que pudieron proporcionárselo en asunto tan grave y delicado, emitieron su opinión favorable á la calumnia, es decir aconse-

jando la variación de sitio del anfiteatro, para evitar de este modo los desórdenes que pudiesen seguirse cometiendo. Felizmente este irreflexivo informe no fué aceptado por el Ilustre Consejo, donde se encontraban también hombres inteligentes, de calma y de prudencia, y se resolvió remitir la representación calumniosa al Ministerio del Interior. Este me ofició pidiéndome informe á este respecto, y por una nota del Comisario D. Ramón Borja, en contestación á otra que le diji, y cuya copia adjunto, por reposar su original en el archivo del Ministerio referido, veréis II. Sr. desmentida la calumnia, y la reputación de mis alumnos limpia de la mancha con que quisieron afearla la maledicencia y, quizás, la envidia, á esta sobresaliente clase.

Indicaciones para una Policlínica.

Esta sabia é importantísima institució n médica, fruto de los progresos modernos, reclama su pronta fundación en nuestro hospital. La Medicina, rama la más noble de las ciencias naturales, eminentemente práctica, no puede elevarse entre nosotros á la altura á que está destinada, sino la estudiamos en los mismos libros que nos ofrece la naturaleza: la anatomía en el cadáver, la fisiología en los laboratorios, la farmacia en las boticas, la materia Médica y la Clínica en los hospitales; sin estos requisitos no tendremos ni anatómico, ni fisiólogo, ni terapeutas, ni clínicos, ni, por consiguiente, médicos, en cambio habrá Doctores en Medicina, educados en los claustros de la Universidad, y sin el menor conocimiento de la atmósfera de los laboratorios y los hospitales. Las consecuencias desfavorables y aun funestas que pueden sobrevenir á la sociedad de la falta de estos estudios prácticos, por los cuales tanto encarezco, son tan claras como la luz del sol, y por lo mismo no insistiré en ellas. Pero se me dirá que tenemos ya algunas enseñanzas prácticas: la Anatomía de Disección, las Clínicas, interna de mujeres y externa de hombres, la Oftalmología y las dos de Medicina Operatoria. y que la escasez de fondos en el erario no nos permite pensar en otras nuevas, las que demandarían además ingentes sumas. Me permitiré indicar á US. II. una idea que me acompaña hace algún tiempo y la que, efectuada, traería por consecuencia, la Policlínica á costa de muy poca cosa: aumentese el sueldo ó déseles un sobresueldo á los médicos que se hallan encargados de los servicios del hospital, para que dicten las materias que más se relacionen con la clase de enfermos que asisten, y tendremos un personal suficiente para el establecimiento de esta corporación tan importante. Así veríamos aumentarse á las cinco clases que existen: la de clínica interna de hombres, la de cirugía de mujeres, la de dermatología y sífilografía y, sobre todo, la de cirugía militar, completamente desconocida entre nosotros, y digna de llamar la atención de los gobiernos por relacionarse tan íntimamente con el arte, que es el sosten y salvaguardia de la sociedad, el arte militar. Con un pequeño gasto que se hi-

ciera, de parte del Supremo Gobierno, para aumento del que hace el hospital, tendríamos, H. Sr. Ministro, fundada la policlínica en nuestras enseñanzas. Pero si es urgente esta reforma, lo es más el esperar que vuelva el reinado de la paz.

Nunca he creído que, hoy por hoy, de nuestras enseñanzas alcancen el esplendor de las de Europa. Nunca he sido iluso, como algunos que dicen: "en Europa la enseñanza es elevadísima, allí se cuenta con centenares de profesores, se practican las más atrevidas é inucitadas operaciones, se usa de aparatos admirables, &ª; y nosotros debemos hacer lo mismo." No, bien se me alcanza que una nación que tan pocos años de existencia tiene no podrá adquirir esos conocimientos, fruto de las largas edades, mas, cuando se piensa en lo exiguo de sus caudales. En cambio estoy convencido de que á la generación actual corresponde echar sólidas bases á esos templos de sabiduría que perfeccionarán los que nos sucedan. Por estas razones, H. Sr. el número pequeño de profesores que propongo para nuestra policlínica, satisfará las necesidades más apremiantes de ella. Entonces la ciencia y la sociedad agradecidas colocarán á su benéfico Gobierno, en el reducido número de los que inmortalizaron su nombre, sacrificando en aras de la sabiduría.

Consecuencias del Contrato.—Los centenares de enfermos que han concurrido á los salones de San José y de San Juan de Dios y que, sirviendo de libros para la ciencia, han recibido en cambio la salud completa ó una mejoría notable de sus enfermedades; la multitud de estudiantes que á estas asignaturas han asistido, el notable adelantamiento que han probado en los exámenes anuales, el lucido papel que desempeñan en esta Capital y en provincias, son pruebas, H. Sr., más allá de suficientes para que se juzgue favorablemente de nuestro contrato, y para que se reconozca que las pequeñas sumas invertidas en su sostenimiento han sido proficuas en bienes á la Nación.

Conclusión.—Antes de concluir este mal pergueñado informe quiero manifestar, á nombre de mis alumnos y en el mío propio, la gratitud profunda de que nos es acreedor el Excmo. Sr. Caamaño y su meritísimo Ministro el Sr. Dr. D. José Modesto Espinosa, magistrados modelos, fundadores de estas enseñanzas; el Gobierno del Excmo. Sr. Flores que las sostuvo satisfaciendo cumplidamente las pensiones mensuales, aun en tiempo de reducción de sueldo á sus empleados; el Supremo Gobierno actual, que ha seguido escrupulosamente el trazo señalado por sus antecesores y que, aun cuando por desgracia nuestra, no haya terminado la reconstrucción del anfiteatro, no ha dependido de su voluntad, sino de la escasez de rentas que ha padecido.

Me mancharía de ingratitud si desconociera el entusiasmo del Sr. Decano pasado por mis trabajos escolares; pues no sólo me prodigó palabras de aliento en la facultad, cada vez que puse en conocimiento suyo la creación de mis clases, sino que tan

pronto como supo que en la Clínica Quirúrgica de San Juan de Dios, se había practicado la operación de la talla perineal, por primera vez entre nosotros, y, según su misma afirmación, en Sud y Centro América, tuvo la galantería de obsequiarme, en plena facultad, una valiosa obra de Cirujía, como recuerdo de mi trabajo, obra que ocupa un puesto distinguido entre mis libros. El porte noble de este Sr. está impreso en las actas de nuestra Facultad.

De nuestro actual, inteligente Decano, mi más distinguido condiscípulo, diré que, gracias á sus muy buenos conocimientos prácticos, he podido obviar muchas dificultades que se me han presentado en mis enseñanzas.

No pasaré en silencio el interés que han manifestado las Hermandades de la Caridad por mis clases, porque se han penetrado de que éstas redundan en beneficio de los desgraciados que ellas tienen á su cargo.

Merece también recomendarse por su entusiasmo, por el estudio de su ramo, á la Sra. D^{ña} Juana Miranda, que, como profesora de Obstetricia, no sólo, no ha perdonado medio alguno para que las alumnas adelanten, sino que, con laudable solicitud, ha logrado recoger una muy hermosa colección de embriones y fetos humanos, casi de todas edades, y que nos sirven muchísimo para el estudio.

Por fin recordaré á US. H., que mirando por la economía, y deseoso de evitar al Gobierno gastos superfluos, dirijí un oficio en el cual pedí la supresión transitoria del empleo de Segundo Ayudante del Anfiteatro, apesar de los muchos empeños por este destino; pues no existiendo este edificio, carece de objeto el dicho empleo.

Puedo asegurar sin temor de equivocarme, que las largas horas que he pasado con mis queridos discípulos, son las que mayor satisfacción me han proporcionado; ellos han sido modelos de educación, observadores entusiastas y laboriosos, razones por las que, cuando han terminado sus estudios escolares, la sociedad los ha recibido en su seno como á Médicos distinguidos en su mayor parte. Empero merecen una recomendación mía, y muy especial, los que han sido empleados en mis servicios de Cirujía y Anfiteatro. Su comportamiento ha sido sobresaliente, y no solo en el cumplimiento de sus deberes, sino que, apesar de no mandarlo el reglamento y solo por obedecer mis órdenes, han trabajado cuadros de estadística clínica por el espacio de 11 años bajo mi dirección. Tengo el honor de enviar uno de esos trabajos á US. H. para que se forme idea de lo altamente ventajosos que serán, cuando se trate de formar una Clínica Nacional.

El Sr. Dr. Manuel Espinosa, hoy doctor y profesor de Botánica General, tiene la supremacía entre todos mis discípulos, tanto por ser el primero que comenzó en 1883 estos trabajos

de estadística, cuanto por que me acompañó gratuitamente en calidad de primer ayudante de Anatomía, siendo el Sr. José Jarrín Espinosa, el segundo, en los dos años que sostuve esta clase con mis propios fondos. Los nombres de los demás alumnos acreedores á este recuerdo mío, y dignos de ser conocidos de US. H. y de la sociedad, son los siguientes: Sr. Dr. D. Manuel Espinosa, Sr. Dr. D. Manuel Jijón Bello, Sr. Dr. D. Mariano Dominguez (q. e. p. d.), Sr. D. César Lozada, Sr. D. José Jarrín Espinosa, Sr. D. Maximiliano Ontaneda, Sr. Dr. D. Guillermo Ordóñez, Sr. D. Daniel López Echeverría y Sr. D. Luis Felipe Leoro.

Concluyo H. Sr. Ministro, con la satisfacción de tener mi conciencia tranquila por no haber omitido medio alguno para el progreso de la ciencia y aprovechamiento de mis estudiantes, para el bien de los enfermos y el de la sociedad. Si no he podido alcanzar mayores frutos, culpa será de mis facultades que no de deficiencia de voluntad. Esmerado, fiel y puntualmente he cumplido con el contrato celebrado con el Supremo Gobierno, y materia de este informe. Como comprobantes acompaño los certificados del Ministro de Instrucción Pública, y los del Rectorado de la Universidad. No será por demás asegurar á US. H. que no he omitido desvelos, ni sacrificios, y hasta me he negado á prestar mis servicios á la clientela civil, que fué bastante numerosa, para satisfacer las exigencias de mi conciencia en mi compromiso, y poder asegurar en este documento, que la dignidad, utilidad, economía, trabajo y el deber han sido los guías que me han servido en el cumplimiento de este contrato.

Si US. H., juzga por conveniente, el que este informe pueda, para su mayor conocimiento, ver la luz en las columnas del Diario Oficial, será un nuevo servicio que le sabrá agradecer su mas reconocido y atento S. S. q. b. s. m.

José Darío Echeverría.

Dirección de las Escuelas Prácticas de Anatomía y Cirujía.
Quito, 3 de abril de 1894.

Copia de los certificados acompañados al "Informe" emitido al H. Sr. Ministro de Instrucción Pública, con motivo de la conclusión del Contrato con el Supremo Gobierno.

1º Me es muy satisfactorio certificar en debida forma: que en el año 1888, celebré con el Sr. Dr. D. José Darío Echeverría, Profesor de Anatomía teórica en la Universidad Central, un contrato por el cual tomó á su cargo la enseñanza de Clínica Quirúrgica General, Clínica Oftalmológica, Medicina Operato-

ria y Anatomía de Disección; y que, mientras fuí Ministro de lo Interior (carácter con el cual lo había celebrado), el expresado Sr. Catedrático, cumplió fielmente sus deberes, manifestando, con su asidua consagración y perseverante afán, el plausible interés que siempre le anima por el adelantamiento de los alumnos que concurren á sus clases. Por lo mismo, el Gobierno vió complacido los excelentes resultados de aquel contrato, y yo, en mi carácter oficial, no pude menos de tributar al Sr. Dr. Echeverría la justa estimación que, como particular, le había profesado desde que me fueron notorias sus distinguidas dotes. Quito, á 22 de febrero de 1894.

J. Modesto Espinosa.

2º El suscrito Rector de la Universidad Central, á solicitud del Sr. Dr. D. José Darío Echeverría, certifica: que el expresado Sr. Catedrático de Anatomía teórica, Obstetricia primer curso, Clínica Quirúrgica general, Clínica Oftalmológica, Medicina, Operatoria y Anatomía de Disección, es, entre los notables Sres. Profesores del Establecimiento, uno de los que con mayor asiduidad é inteligencia, dicta las clases que le pertenecen y concurre á los otros deberes que le incumben. Razón por la que, así como por las demás cualidades que le adornan, y que el informante conoce desde antiguo, se complace de que se le presente ocasión de hecer notorias la viva estima y consideraciones que le merece el Sr. Catedrático Echeverría, á quien extiende este certificado en la forma debida y en mérito de la justicia y verdad más estrictas.—Quito, á 16 de febrero de 1894.

ÁREA HISTÓRICA Carlos R. Tobar,
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

3º Rafael Barahona, Profesor en la Facultad de Medicina de la Universidad Central y Vicerector de la misma, á pedimento del Sr. Dr. D. José Darío Echeverría, en debida forma, certifico: que en cuanto al desempeño de sus deberes como Profesor de Anatomía general y descriptiva, y de la parte anatómica del primre curso de Obstetricia, nada deja que desear, puesto que su asidua consagración y exacto cumplimiento de sus obligaciones, le han hecho en todo tiempo recomendable, mereciendo por lo tanto la justa estimación de sus superiores y compañeros, como también el aprecio y respeto de sus alumnos. Cuanto al cumplimiento de los deberes contraídos por contrata con el Supremo Gobierno para la dirección y enseñanza de las clases prácticas de Clínica Quirúrgica, Oftalmología, 1º y 2º cursos de Medicina Operatoria y Anatomía de Disección, dadas en el Hospital de caridad de esta ciudad, me consta el entusiasmo, laboriosidad é inteligencia conque ha sabido corresponder á la confianza en él depositada por el Jefe del Estado. Como desempeñé durante cuatro años el Rectorado del Establecimiento, tuve ocasión de observar muy de cerca lo que dejo apuntado,

y si en la clase de Anatomía de Disección no le ha sido posible manifestar el mismo celo y actividad como en las otras clases, no ha dependido esto de su voluntad, sino de la falta de Anfiteatro, local indispensable para esta clase de trabajo; constante es pues á todos que, dicho Anfiteatro ha estado en obra desde algún tiempo atrás, sin que hasta hoy sea posible su conclusión. Esto expuesto, me permito encomiar debidamente y como lo merece la conducta ejemplar del Sr. Dr. Echeverría, en su calidad de Profesor, por ser un acto de estricta justicia.—Quito, marzo 2 de 1894.

R Barahona

4º A petición verbal del interesado certifico: que el Dr. José Darío Echeverría cumplió con asiduidad y esmero el contrato que había estipulado con el H. Sr. Ministro de Instrucción Pública, Sr. Dr. José Modesto Espinosa, para la enseñanza práctica de Clínica Quirúrgica general, Clínica Oftalmológica, 1º y 2º cursos de Medicina Operatoria, y Anatomía de Disección, independientemente de la Anatomía teórica y el primer curso de Obstetricia, correspondientes á la Cátedra que actualmente ocupa en la Universidad Central. Este certificado se contrae al tiempo que el suscrito sirvió el Ministerio de Instrucción Pública, durante la Administración del Sr. D. Antonio Flores. Añade el suscrito: que el Dr. Echeverría sirve sus compromisos científicos con laudable contracción al desempeño de sus cometidos.—Quito, marzo 1º de 1894.

Eliás Laso.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

“República del Ecuador.—Dirección de las Escuelas prácticas de Anatomía y Cirujía.—Quito, á 16 de abril de 1890.—Sr. Comisario D. Ramón Borja. —Hace dos meses, más ó menos, que U. puso en conocimiento de esta Dirección las quejas de algunos vecinos del Anfiteatro de esta ciudad, que afectaban la moralidad de los estudiantes ocupados en las clases prácticas de Medicina, asegurando que los alumnos salían á la calle á exhibir piezas cadavéricas con el-objeto de burlarse de los transeuntes y del vecindario.

Impresionado de estas horribles imputaciones hechas á jóvenes, cuya educación y moralidad me constan, no pude, por menos, que protestar contra tan calumniosa y atrevida aseveración; sinembargo encarecí á U. que, con el celo y actividad que le caracterizan, procure descubrir al autor de tan escandaloso atentado y poner inmediatamente en mi conocimiento para reprimir y escarmentar al delincuente con la severidad correspondiente á tan inaudita falta.

Ud., en el cumplimiento de su deber, se interesó vivamente por descubrir esos hechos, y se informó de los mismos vecinos, autores de una representación dirigida á la Municipalidad y de

otras muchas personas respetables; pero, según me aseguró Ud. nadie pudo mancillar, en lo más mínimo, la intachable conducta de los alumnos del Anfiteatro, y sólo se pudo traslucir que las tales quejas y solicitud de los vecinos, eran motivadas por alejar de sus domicilios una causa de insalubridad.

Como todo esto ocurrió de una manera privada entre Ud. y yo, y habiendo llegado el caso de esclarecer los hechos tales como son, ruego á U. que se digne informar lo acontecido en el asunto que nos ocupa, con la brevedad posible, á fin de vindicar el buen nombre de un establecimiento tan importante y objeto de mis desvelos."

Dios guarde á Ud.—*José Darío Echeverría.*

"República del Ecuador.—Dirección de las Escuelas prácticas de Anatomía y Cirujía.—Quito, á 2 de mayo de 1890.—Sr. Director de las Escuelas prácticas de Anatomía y Cirujía.—En contestación al oficio de Ud. del 15 del mes próximo pasado en que me pide que informe acerca de los cargos que hacen los vecinos de la "Cruz de piedra" á los jóvenes estudiantes del Anfiteatro, diré á U. que el Sr. Comisario Municipal, D. Mariano Sáenz puso en mi conocimiento que algunos alumnos salían á la calle á exhibir piezas cadavéricas con el objeto de burlarse de los transeuntes y del vecindario. Tan luego como tuve este aviso, puse en su conocimiento lo aseverado, como Director de las Escuelas prácticas, y al mismo tiempo hice escrupulosas indagaciones con los vecinos de dicho Establecimiento para descubrir el verdadero autor ó autores del hecho referido; y tuve la gran satisfacción de recibir informes del todo en todo contrarios; pues, de tiempos muy atrás, ó mejor dicho, desde que se encuentra á su cargo la dirección del Establecimiento no han dado sus alumnos la menor queja en cuanto á su educación y mucho menos en el asunto de que me ocupó.

Como el hecho resultó completamente falso, indagué con el Sr. Comisario Sáenz de dónde ó cómo había sabido la imputación que se hacía á los jóvenes que frecuentan el Anfiteatro, y con la contestación de él, vine á descubrir que el hecho nacía de una representación que habían elevado varios vecinos á la Municipalidad, por alejar de sí ese Establecimiento, como causa de insalubridad. Hablando, pues, con algunos de los mismos que habían suscrito dicha solicitud, resultó que aún ni la habían leído para firmarla, razón muy suficiente para convencerse, una vez más, que la inculpación hecha á los jóvenes era completamente falsa.

En este sentido dejo contestado el oficio de Ud.

Dios guarde á Ud.

OFICIOS DEL RECTGRADO

Nº 1º.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, enero 8 de 1894.

Sr. Colector de Rentas de la Universidad Central.

Sírvase U. exigir de los agentes de los Anales de la Universidad las cuentas respectivas, y la devolución de los ejemplares sobrantes.

El Sr. Secretario ha puesto en mi conocimiento que ha crecido extraordinariamente el número de canjes solicitados del exterior á nuestra publicación, y como U. me ha comunicado asimismo, que se agota por completo la edición de élla, juzgo necesario que se aumente el número de ejemplares que se tiran proporcionalmente á la demanda de ellos.

Dios guarde á U.—*Carlos R. Tobar.*

Nº 2.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, enero 8 de 1894.

Sr. Decano de la Facultad de Jurisprudencia.

Con fecha 20 del próximo pasado supliqué á U., que en asocio del R. P. Enrique Faura y del Sr. Don N. Clemente Ponce se sirviese examinar los trabajos con que concurrieran los alumnos del Establecimiento á la invitación ~~memoranda~~ ^{en el mismo} ~~oficio~~.

El Sr. Secretario me ha presentado seis trabajos, entregados con la debida oportunidad, y los que remito á U. á fin de que sean repartidos entre los tres individuos del jurado.

Como expresé á U. anteriormente, el interés que le inspira cuanto atañe á nuestra Universidad y la buena voluntad con que se digna apoyarme en mis modestos esfuerzos tendentes al progreso del Establecimiento, me hacen esperar que no rehuirá la comisión con que acrezco las múltiples ocupaciones de U.

Dios guarde á U.—*Carlos R. Tobar.*

Nº 3.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, enero 8 de 1894.

Sr. Presidente del Excmo. Tribunal de Cuentas.

Felicitó á ese Excmo. Tribunal por haber elegido á US. Presidente para el año en curso, conforme se ha servido comunicarme en el oficio nº 6 de 3 de los corrientes.

Dios guarde á US.—*Carlos R. Tobar.*

Nº 4.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quíto, enero 9 de 1894.

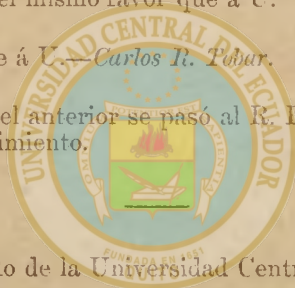
Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Naturales.

En el nº 64 de los "Anales" de nuestra Universidad encontrará U. la invitación, que algún tiempo há dirigí á los jóvenes estudiantes, para que contribuyesen con trabajos científicos y literarios á la publicación de los mismos Anales. Objeto para el cual les invité además á un concurso en que fuesen premiadas las mejores memorias ó disertaciones que se presentaren antes de enero de 94 á los jurados oportunamente nombrados.

Conocedor de la probidad de U., al propio tiempo que de la buena voluntad con que siempre se sirve apoyarme en cuanto se refiere al progreso del Establecimiento, le suplico se digne de aceptar el nombramiento de jurado, para las Facultades de Jurisprudencia y Literatura en asocio de los Sres. Dres. Carlos Casares y N. Clemente Ponce, á quienes he pedido el mismo favor que á U.

Dios guarde á U.—*Carlos R. Tobar.*

Igual oficio que el anterior se pasó al R. P. Luis Sodiro y al Secretario del Establecimiento.



Nº 7.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quíto, enero 10 de 1894.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Sr. Gobernador del Guayas.

En oficio de 19 de diciembre próximo pasado el Sr. R. Hoe de Nueva York anuncia el despacho de 3 bultos de tipos de imprenta para esta Universidad, dirigidos al Sr. Dr. Manuel Baca M. Secretario del Establecimiento.

Conocedor de la acuciosidad con que se ha servido siempre esa Gobernación atender á nuestros pedidos, juzgo conveniente al pronto despacho de los referidos bultos, oficiar directamente á US. suplicándole nos sean remitidos tan luego como lleguen. Para el cual objeto remito á US. el conocimiento y la factura respectiva.

Hace algún tiempo pedí igualmente á US. el presto envío de unas cajas de sustancias químicas compradas á la casa Rousseau de París por nuestro excelente Cónsul general el finado Sr. C. Ballén.

Agradecido anticipadamente por el nuevo favor que la Universidad recibirá de US. me repito su atento S. S.

Carlos R. Tobar.

Nº 8.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, enero 11 de 1894.

II. Sr. Ministro de Instrucción Pública.

Hace algo más de un mes que el Sr. Profesor D. Antonio Sánchez me anunció, que iba á partir á Imbabura con licencia de US. II.; y en efecto debió haber partido supuesto que la enseñanza correspondiente al expresado Sr. Catedrático está á cargo del Profesor sustituto.

He puesto en conocimiento del Sr. Colector, para los fines de la ley, que el mismo Sr. Sánchez comienza desde ayer una nueva licencia concedida por US. conforme al nº 16 de las facultades contenidas en el art. 6º de la Ley de Instrucción Pública vigente.

Dios guarde á US. H.—*Carlos R. Tobar.*

Nº 9.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, enero 11 de 1894.

Sr. Colector de la Universidad Central.

El Sr. Ministro de Instrucción Pública me comunica con fecha de ayer, que se ha concedido licencia de cuarenta días al Sr. Antonio Sánchez, tiempo durante el cual debe naturalmente continuar encargado de la enseñanza el sustituto respectivo.

Dios guarde á U.—*Carlos R. Tobar.*

Nº 10.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, enero 13 de 1894.

Sr. Gobernador del Guayas.

Conforme expresé á US. en telegrama de 8 del presente, he ofrecido al Sr. Colector del Establecimiento suplir los gastos que urgentemente sobrevinieren, seguro de que el certificado de octubre contra la Tesorería del Guayas, que remití á US., se cubriría á principios de este mes.

Suplico á US. se digne darme aviso cuando el pago se hubiese verificado, lo cual ha debido suceder ya conforme la buena voluntad que US. me manifestó al respecto en su último telegrama, que contesté en seguida.

Dios guarde á US.—*Carlos R. Tobar.*

Nº 11.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, enero 16 de 1894.

Sr. Colector de la Universidad Central.

Remito á U. el presupuesto general de gastos de la Universidad para el año de 1894, aprobado definitivamente en 15 de diciembre último.

En el oficio de remisión el Sr. Secretario me hace notar la circunstancia de no haberse alterado nada del presupuesto formado por la Junta Administrativa de nuestro Establecimiento.

Dios guarde á U.—*Carlos R. Tobar.*

Nº 12.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, enero 22 de 1894.

R. P. Fr. Antonio Galindo.

Como el H. Consejo General de Instrucción Pública hubiese nombrado á V. R. para Profesor sustituto de Filosofía superior, y como el R. P. Fr. Vicente Baca, Catedrático propietario de la mentada asignatura tuviese que ausentarse al campo, por razones de salud; según se me expresa en oficio del 16 que acaba de serme entregado, corresponde á V. P. encargarse en seguida de la enseñanza que le compete á fin de que no padezcan perjuicio alguno los cursantes respectivos. Ojalá prestase V. P. hoy mismo ante este Rectorado el juramento previo al desempeño de su destino.

Dios guarde á V. R.—*Carlos R. Tobar.*

Nº 13.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, enero 22 de 1894.

R. P. Vicente Baca.

Acaba de serme entregado el oficio de V. P. dirigido en 16 del corriente, y acabo asimismo, de oficiar al R. P. Fr. Antonino Galindo á fin de que se encargue en seguida, como sustituto de la cátedra de de Filosofía superior. Ojalá prontamente restablecida V. R. del mal estado de su salud, pueda tornar en breve á la cátedra que le corresponde.

Dios guarde á V. R.—*Carlos R. Tobar.*

Nº 14.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, enero 23 de 1894.

Sr. Colector de la Universidad Central.

El Sr. Profesor D. Eudoro Anda V. ha puesto en mi conocimiento, en oficio de 20 que acaba de entregármese, que de regreso á esta ciudad, vuelve á encargarse de la enseñanza de las clases de Mecánica, que posee en la Universidad.

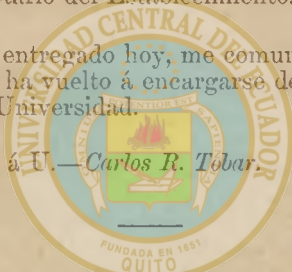
Dios guarde á U.—*Carlos R. Tobar.*

Nº 15.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, enero 23 de 1894.

Sr. Prosecretario del Establecimiento.

En oficio del 20, entregado hoy, me comunica el Sr. Profesor D. Eudoro Anda V. que ha vuelto á encargarse de las clases de Mecánica que tiene en esta Universidad.

Dios guarde á U.—*Carlos R. Tobar.*



Nº 16.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, enero 25 de 1894.

Sr. Presidente del H. Consejo General de Instrucción Pública.

El Sr. Decano de la Facultad de Matemáticas, en oficio de hoy me dice lo siguiente:

“Me es satisfactorio comunicar á US.: que el día de ayer se reunió la Facultad de Matemáticas, que tuvo la honra de presidir por ausencia temporal del Decano. En la sesión se consideró especialmente lo relativo á la enseñanza de Física experimental y matemática, de conformidad con el oficio que sobre el particular dirigió US. al Decano de la Facultad; y en la deliberación para el mejor arreglo de tal enseñanza, como de todas las otras se acordó.—1º Nombrar un nuevo Profesor, supuesto que el H. Consejo General de Instrucción Pública al aprobar el presupuesto de gastos de la Universidad Central dispuso que á juicio de la Facultad de Matemáticas, si esta lo creía oportuno se nombrara un Profesor más para regentar algunas de sus cátedras; y que en el caso de hacerlo así, y señalado que fuera por la Junta Administrativa el sueldo del nuevo empleado, se comuniqué lo hecho al H. Consejo. En consecuencia el Sr. Arturo Martínez fué nombrado para tal Profesor.—2º Para proceder á una metódica dis-

tribución de las asignaturas entre los Profesores. cosa que tanto interesa á una Facultad, se acordó en la sesión dispensar al Sr. Guillermo Wickmann de la enseñanza de Física matemática; y distribuir como se hizo las asignaturas en esta forma:—Al Sr. Dr. Luis C. de Vaca:—Aritmética General y Algebra.—Complemento de Algebra.—Geometría elemental plana y del espacio, Trigonometría rectilínea esférica y esferóidica, Ejercicios prácticos de matemáticas elementales.—Al infrascrito: Teoría de las funciones: análisis algebraica, cálculo diferencial y cálculo integral, Geometría descriptiva y estereotomía analítica y superior, Ejercicios de matemáticas superiores.—La asignatura de Algebra superior.—Teoría de los números: determinantes y sus aplicaciones.—Teoría de los cuaternarios. Ejercicios de Matemáticas, materias todas tan necesarias en una Facultad de Matemáticas, no fué asignada á ningún Profesor por falta de personal.—Al Sr. Arturo Martínez:—Física experimental y matemática, Teoría mecánica del calor y termodinámica, Mecánica racional inferior y superior, Telegrafía.—Por ser muy complicada esta asignatura, y haber estudiantes de casi todas las materias, dispuso la Facultad, que el Sr. Wickmann ayude al Sr. Martínez, dando la enseñanza de Mecánica racional inferior y superior.—Al Sr. Eudoro Anda.—Mecánica práctica: empuje de tierras, muros de contención y revestimiento, Teoría de las bóvedas, Resistencia de materiales, Construcción de caminos ordinarios y de ferrocarriles.—Al Sr. Antonio Sánchez: Geodesia inferior y superior, Agrimensura legal, Ejercicios prácticos de Geodesia, Teoría y práctica del dibujo de proyección y topográfico.—Al Sr. Lino M. Flor: Arquitectura, combinación adecuada de un edificio: Higiene de la construcción, Estilos y ornamentica: estética de la Arquitectura, Arquitectura legal, Dibujo arquitectónico y de perspectiva, Construcción de puentes.—Por falta de personal quedaron sin Profesor las siguientes asignaturas:—Mecánica maquinaria y maquinaria descriptiva, Construcción de máquinas, estudio de las localidades, Dibujo de máquinas, Hidráulica é hidrotecnia. Mas como las clases de hidráulica é hidrotecnia son necesarios para todos los estudiantes de matemáticas aplicadas; el Sr. Eudoro Anda, para que los alumnos adquieran esos indispensables conocimientos, ofreció dar, hoy por hoy, la enseñanza de la materia indicada que es una parte de la asignatura. Calidad de los terrenos para los trabajos de minería, máquinas especiales y métodos de explotación.—Trabajos subterráneos y á cielo descubierto, Ventilación y desecación de minas, Levantamiento y dibujo de planos especiales.—Finalmente al Sr. Guillermo Wickmann: Astronomía descriptiva, Física teórica y práctica, Perturbaciones parciales, Teoría de la atracción universal, Teoría y práctica de los cuadrados menores.—Al dar á US., Sr. Rector, cuenta de lo acordado por la Facultad de Matemáticas Puras y Aplicadas, en su sesión de ayer, me mueve á ello especialmente el conocimiento que tengo de que US. con su acostumbrado celo y actividad, tan fecundos en beneficios para el Establecimiento de que hoy es su digno Rector, apoyará ante el H. Consejo de Instrucción Pública tal acuerdo, para que sea definitiva y completamente aprobado: no conviene en manera alguna que la Facultad se encuentre con las incertidumbres que hasta ahora; y el arreglo que acabau de introducir los Profesores, tiende positivamente á dar forma y estabilidad á las clases. De este modo se crearán Profesores especiales, quienes á más de enseñar metódicamente

las ciencias á la juventud, exhibirán en obras no despreciables el fruto de sus desvelos y afanes, que contribuirán sin duda alguna, al acrecentamiento de la Literatura patria”.

Al transcribir á US. H. el oficio preinserto, juzgo indispensable á los intereses del Establecimiento solicitar del H. Consejo la presta aprobación de lo resuelto por la Facultad de Matemáticas.

Dios guarde á US. H.—*Carlos R. Tobar.*

Nº 17.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, enero 26 de 1894.

Sr. Vicerrector de la Universidad Central.

El Sr. Secretario del Establecimiento ha puesto hoy en mis manos una nota de US. y un *acuerdo* de los Sres. Profesores, en el que, ponderando los modestos servicios, que en cumplimiento de mis deberes de Rector he prestado á la Universidad, se me otorga la hasta hoy en ella inusitada honra de un voto de aplauso.

No como premio, supuesto que no lo merezco, reputo, Sr. Vicerrector el benévolo *acuerdo* del respetable cuerpo de Catedráticos de nuestro acreditado plantel, sino como una manera eficaz de impeler á quien, como yo, en su insuficiencia, se reconoce menesteroso de estímulo para efectuar algo siquiera mediano.

Con íntimo agradecimiento recibo el insignia favor que se me concede, y el ejemplar del *acuerdo* que me ha sido entregado (obra notable de dibujo y caligrafía del *habilísimo* amanuense universitario Sr. Alejandro Espinosa) puesto en lugar de preferencia entre los diplomas que más altamente hasta hoy me han honrado, me servirá, sino para enorgullecerme, para que me restituya las fuerzas en el cumplimiento de los deberes, en el cual sé que me apoyan de modo decidido y unánime los distinguidos personajes, cuyos autógrafos comunican enorme precio al *acuerdo* de los Sres. Catedráticos universitarios.

A quienes, Sr. Vicerrector, US. se dignará de transmitir estas mis expresiones de sincera y profunda gratitud.

Dios guarde á US.—*Carlos R. Tobar.*

Nº 18.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, enero 26 de 1894.

Sr. Ministro de Instrucción Pública.

El Sr. Profesor de Mineralogía y Geología, en oficio de ayer me dice lo siguiente:

“Honroso me es dirigir á US. el presente oficio que tiene por objeto indicar el medio que juzgamos oportuno y realizable para enri-

quecer nuestra colección Mineralógica ecuatoriana, la cual como no ignora U.S., es completamente escasa. Para poner en planta propósito tan útil y necesario, deberíamos emprender en una excursión científica; mas como no disponemos en el día de los elementos apropiados para el caso, nos parece que sin dificultad alguna podríamos tener muchos ejemplares suplicando al H. Sr. Ministro de Instrucción Pública se sirva dirigir una circular á los Sres. Gobernadores, para que estos á su vez impartan las órdenes respectivas, á fin de que nos remitan muestras mineralógicas, siquiera de las localidades mineras, indicándonos la provincia y el nombre del lugar de su yacimiento.—Realizado este proyecto, tendríamos la grande ventaja de poseer datos muy interesantes para el estudio de la constitución geológica de esos lugares al visitarlos personalmente.

U.S., solicito en el adelanto del Establecimiento, se dignará prestar su eficaz cooperación al transcribir este particular al H. Sr. Ministro, y al mismo tiempo recordar nuevamente nuestro pedido de la obra "Wolf Geografía y Geología del Ecuador".

Dios guarde á U.S. H.—*Carlos R. Tobar.*

Nº 19.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, enero 27 de 1894.

Sr. Secretario del Establecimiento.

Juzgo necesario poner en conocimiento de U., por medio de este oficio, y á fin de que quede la constancia indispensable en los libros respectivos, que hemos comenzado la formación del nuevo Museo arqueológico con los objetos enunciados en la lista adjunta que servirán de núcleo para obtener en futuro un rico Museo apropiado á la importancia de nuestra Universidad.

Las dificultades que se presentan para la obtención, en corto tiempo, de objetos raros y de alguna importancia servirá para explicar el escaso número de los que hemos podido conseguir en los dos años que sirvo el Rectorado.

Remito también la lista de 104 ejemplares de monedas y medallas antiguas y extranjeras, que colocadas por hoy en el mismo nuevo Museo, podrán, cuando, por el acrecentamiento de este sea menester dividirlo, ser elevadas á la sección que entonces les corresponda.

Dios guarde á U.—*Carlos R. Tobar.*

Lista de los objetos arqueológicos á que alude el oficio anterior.

Dos vestuarios de indios del Oriente compuestos de las piezas siguientes:

1º El de hombre: llauta [corona], gualca [collar], espalda, llauta [delantal] dos chaquiras [sonajas para los pies] y dos lanzas de chonta.

2º El de mujer: compuesto de las mismas piezas anteriores y además un curizundo [gargantilla].

Más:—Un plato con labores y una hacha de piedra y una shigra.

[Hasta aquí lo comprado á Vargas].

Sigue la lista:—Dos tambores.

Cuatro sombreros [con los que concurrían los porteros de la Universidad á las asistencias].

Un arco con su respectiva flecha.

Seis chontas [lanzas].

Una bodoquera.

Dos estuches para flechas.

Un puro.

Un palo tauna.

Una ampolleta.

Dos cantarillas de Pimampiro.

Una olla doble de Cochasquí.

Tres grandes cantaras de las excavaciones de la Basílica.

Seis platitos [Yaruquí].

Nueve ollas id.

Una tasita id.

Tres braseritos id.

Una hacha de piedra.

Un silvato.

Un plato de Pimampiro.

Una máscara de Cotocollao.

Cuatro hachas.

Dos asientos de vasijas rotas.

Tres vasijas de barro [1ª grande y 2 pequeñas].

Una vasija comunicante [pito].

Tres id.

Un jarrito pintado.

Siete piedras [varios tamaños].

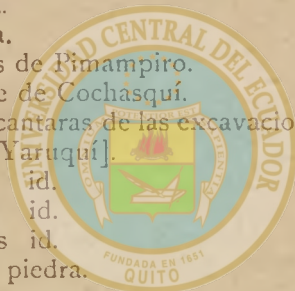
Un puño de hueso labrado.

Una hacha de cobre.

Cuatro argollas de id.

Tres tripodes de barro.

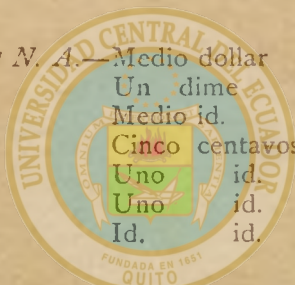
Una figura de id. [representa el cuerpo de una india] hallada en las excavaciones del Puntal [Carchi] por el cura Dr. Antonio Beltrán.



ÁREA HISTÓRICA
INFORMACIÓN INTEGRAL

**Lista de las monedas y medallas de que habla
el oficio anterior.**

<i>Ecuador.</i> —Una peseta de		1849.
Un cuartillo		1843.
Medio centavo partido.		
<i>Confederación helvética.</i> —Un franco		1861.
Veinte céntimos		1884.
Diez id.		1882.
Cinco id.		1884.
Id. id.		1882.
Dos id.		1883.
Uno id.		1887.
<i>EE. UU. de N. A.</i> —Medio dólar		1856.
Un dime		1853.
Medio id.		1871.
Cinco centavos		1887.
Uno id.		1887.
Uno id.		1863.
Id. id.		1887.
<i>Inglaterra.</i> —Diez peniques		1852.
Seis id.		1885.
Tres id. [año ilegible].		
Un penique		1875.
Medio id.		1884.
<i>Canadá.</i> —Diez centavos		1886.
<i>Colombia.</i> —Una peseta		1861.
Diez centavos		1879.
Medio déc. de real		1847.
<i>Estados Pontificios.</i> —Diez sueldos		1869.
<i>Portugal.</i> —Quinientos reis		1886.
Doscientos id.		1887.
Ciento id.		1886.
Cincuenta id.		1879.
Veinte id.		1883.
Diez id.		1883.



DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES INTEGRAL

<i>Prusia.</i> —Un marco	1814.
Diez céntimos	1863.
Cinco id.	1850.

<i>Imperio alemán.</i> —Veinte peniques	1875.
Diez id.	1876.
Cinco id.	1875.
Dos id.	1876.
Id. id.	1874.
Diez céntimos	1875.

<i>Bélgica.</i> —Un franco	1866.
Cincuenta cént.	1866.
Cinco id.	1868.
Dos id.	1876.
Id. id.	1873.

<i>Chile.</i> —Diez centavos	1880.
Cinco id.	1884.
Dos id. [cobre]	1879.
Uno id. id.	1853.
Uno id. id.	1883.
Uno id. id.	[fecha ilegible]

<i>Italia.</i> —Dos liras	1863.
Una id.	id.
Cincuenta céntes.	1863.
Cinco céntimos	1861.

<i>Perú.</i> —Un sol	1885.
Uno id. [inga]	1880.
Medio sol	1865.
Diez centavos	1866.
Cinco id.	1880.
Dos id.	1878.
Uno id.	1876.

<i>Francia.</i> —Cinco francos	1822.
Uno id. [año ilegible].	[Luis Felipe 1º]
Uno id.	1868.
Cincuenta cént.	1865.
Veinte id.	id.
Diez id.	1864.
Cinco id.	id.
Id. id.	1855.
Id. id.	1887.

<i>España.</i> —Una peseta	1772.
Id. id.	1808.
Id. id.	1822.
Id. id.	1725.
Dos céntimos	1870.
Uno id.	id.
Una moneda de las llamadas en cruz.	

Guatemala.—Un peso 1864.

Grecia.—Un dracma 1873.
Cincuenta cént. 1883.

Marruecos.—[Africa] Una pieza equivalente á peseta.
Otra á media peseta.
Otra á cuarta id.
Una pieza de cobre.
Otra de id., más pequeña.

Brasil.—Cien reis 1882.

Gran Ducado de Luxemburgo.—Diez céntimos 1865.

Venezuela.—Diez centavos 1876.

No clasificadas:—Diez céntimos [plata] 1876.
Cinco id. id. 1850.
Diez id. id. 1863.
Dos y medio cénts. [cobre] 1881.
Un céntimo id. 1884.
Id. id. id. 1878.
Una pieza cobre S. C. muy antigua.

Medallas.

Una de cobre "Inauguración de la Academia Peruana" 1887.
Otra de id. "Harpo Grate".
Estanada "Lóndres Exposición" 1851.
Ferrocarril urbano de Guayaquil 5 centavos.
Id. id. Santiago 2ª clase.
Hipodromo 5 centavos.
Total de los ejemplares entre monedas y medallas... 104

Nº 20.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, enero 29 de 1894.

H. Sr. Ministro de Instrucción Pública.

He puesto en conocimiento de los Sres. Decanos de esta Universidad el decreto expedido con fecha de hoy por el Sr. Presidente de la República.

US. H. se servirá excusarme de la asistencia á que se refiere el decreto aludido, en atención al sinnúmero de ocupaciones á que me precisa la proximidad de mi viaje fuera de la República.

Dios guarde á US. H.—*Carlos R. Tobar.*

Nº 21.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, enero 30 de 1894.

Sr. D. Guillermo Wickmann.

La Facultad de Matemáticas en reunión de 25 del corriente distribuyó, de conformidad con el deseo de cada uno de los Profesores, las materias que respectivamente han de enseñarse por ellos; y á U. correspondieron las asignaturas siguientes:—Astronomía descriptiva, Física, Teórica y Práctica.—Perturbaciones parciales.—Teoría de la Atracción Universal.—Teoría y práctica de los cuadrados menores.

Mas como se hubiese manifestado que no había, por este año escolar, alumnos matriculados en las asignaturas expuestas, y como U. se conviniese tomar á su cargo, á consecuencia de la razón expuesta, parte de las enseñanzas correspondientes al Sr. Arturo Martínez, tengo por conveniente en virtud de la autorización que se me concede en el contrato celebrado entre el Gobierno y U., encargarle en el actual curso de la clase de Mecánica racional, inferior y superior, particular que he puesto en conocimiento del Sr. Prosecretario Bedel.

Dios guarde á U.—*Carlos R. Tobar*

INDICE

DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN EL TOMO 10º

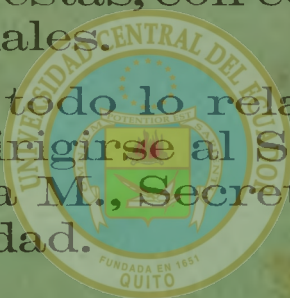
	PÁGINAS.
FAURA (Enrique) Una dificultad contra el capítulo 1º del Génesis	351
KOLBERG (José) Teoría del empuje de las tierras y de los muros de contención	143, 230, 358
LASO (Elías) Lecciones de Legislación	101, 178, 325, 381
RIBADENEIRA (Jenaro) Pequeño estudio o apuntes sobre el alcohol	339
SODIRO (Luis) Botánica	1, 119, 185, 301, 389
TROYA (José María) Física aplicada a la Medicina. Cirujía, Higiene y Farmacia	31, 211, 407
VELASCO (Alejandrino) Teoría de las funciones	18
Serie Cronológica de los Obispos de Quito	47, 151, 238, 367, 423

Actas del Consejo General de Instrucción Pública	436
Boletín Universitario	61, 162, 250, 456
Necrología	171

LOS ANALES DE LA UNIVERSIDAD

se canjean con toda clase de publicaciones científicas y literarias. También se canjean colecciones de éstas, con colecciones de los Anales.

Para todo lo relativo á los Anales dirigirse al Sr. Dr. Manuel Baca M., Secretario de la Universidad.



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

VALOR DE LA SUSCRIPCION

Suscripción adelantada por
una serie..... \$ 2.40

